

**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

**Escuela Profesional de Derecho**



**TESIS**

**VARIACIÓN DE LA TENENCIA DEL NIÑO Y EL  
INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR - IEP. DIVINO  
MAESTRO- SANTA ANITA - 2021.**

**Para Optar** : Título Profesional de Abogado  
**Autores** : Leonel Roque Ramírez Malpica  
**Asesor** : Dr. Fernando Armas Zarate  
**Línea de Investigación**  
**Institucional** : Desarrollo Humano y Derechos  
**Área de Investigación**  
**Institucional** : Ciencias Sociales  
**Fecha de Inicio y Culminación:** 01/02/2021 – 30/08/2021

**HUANCAYO – PERÚ**

**2022**

**JURADOS**

**MG. ESPEJO TORRES JORGE LUIS**

**MG. VIVANCO VASQUEZ HECTOR ARTURO**

**ABOG. CAPCHA DELGADO GUILLERMO**

**DEDICATORIA**

A mis padres, por inculcarme buenos valores y darme la mejor educación. A mi Hijo Leonardo mi motivación para concluir con éxito este proyecto.

A toda mi familia, en especial a mis Hermanas Betty y Gloria por el apoyo incondicional e impulsarme a lograr con éxito este proyecto.

### **AGRADECIMIENTO**

A mis maestros de la Facultad por compartir sus conocimientos para culminar mi carrera.

A mis padres en el cielo, quienes a lo largo de mi vida impulsaron mi desarrollo profesional.

A mis hermanos Edgardo, Mery y Fredy quienes me alentaron para terminar este gran reto.

## CONTENIDO

DEDICATORIA .....	iii
AGRADECIMIENTO .....	iv
CONTENIDO DE TABLAS .....	viii
CONTENIDOS DE FIGURAS.....	xi
RESUMEN.....	xiii
ABSTRACT.....	xiv
INTRODUCCIÓN .....	xv
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	18
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	18
1.2. Delimitación del problema.....	23
1.2.1. Delimitación Espacial.....	23
1.2.2. Delimitación Temporal.....	23
1.2.3. Delimitación Conceptual.....	23
1.3. Formulación del problema.....	23
1.3.1. Problema general.....	23
1.3.2. Problemas específicos.....	23
1.4. Justificación de la investigación.....	23
1.4.1 Justificación Social.....	24
1.4.2. Justificación Teórica .....	24
1.4.3. Justificación Metodológica .....	24
1.5. Objetivos de la investigación .....	25
1.5.1. Objetivo general .....	25
1.5.2. Objetivos específicos.....	25
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO .....	26
2.1. Antecedentes (nacionales e internacionales).....	26
2.2. Bases teóricas y científicas.....	30
2.2.1. Conceptualizaciones.....	30
2.2.2. Variación .....	33
2.2.3. Variación de la tenencia por incumplimiento del régimen de visitas. ....	34
2.2.4. Solicitud de modificación que otorga la tenencia.....	35

2.2.5. Artículo 88. Visita.....	36
2.2.6. Derechos de los padres.....	36
2.2.7. Trastorno mental o emocional.....	37
2.2.9. La evaluación y determinación del interés superior del niño.....	43
2.2.10. La lista de elementos que ha de tenerse en cuenta para la evaluación. .....	43
2.2.3. Marco conceptual (de las variables y dimensiones).....	44
<b>CAPÍTULO III: HIPÓTESIS</b> .....	47
3.1. Hipótesis general.....	47
3.2. Hipótesis específicas.....	47
3.3. Variables (definición conceptual y operacional).....	47
<b>CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA</b> .....	49
4.1. Método de investigación.....	49
4.2. Tipo de investigación.....	49
4.3. Nivel de investigación.....	50
4.5. Diseño de la investigación.....	50
4.5. Población y muestra.....	51
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	51
4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	52
4.8. Aspectos éticos de la investigación.....	52
<b>CAPÍTULO V: RESULTADOS</b> .....	53
5.1. Descripción de los resultados.....	53
5.2. Contrastación de hipótesis.....	70
5.3. Discusión de resultados.....	75
<b>CONCLUSIONES</b> .....	78
<b>RECOMENDACIONES</b> .....	79
<b>ANEXOS</b> .....	83
Anexo 1: Matriz de Consistencia.....	84
Anexo 2: Matriz de Operacionalización de las variables.....	85
Anexo 3: Matriz de la Operacionalización del Instrumento.....	86
Anexo 4: Instrumento de investigación.....	88
Anexo 5: Confiabilidad y Validez de Instrumentos.....	90

Anexo 6: Solicitud dirigida a la entidad donde recolectó los datos .....	95
Anexo 7: Documentos de aceptación por parte de la entidad .....	96
Anexo 8: Consentimiento Informado.....	97
Anexo 9: Constancia de que se aplicó el instrumento de recolección de datos por parte de la entidad donde se debía recolectar los datos .....	100
Anexo 10: Declaración de autoría.....	102

## CONTENIDO DE TABLAS

Tabla 1	Ha incumplido Ud. con el régimen de visitas establecido judicialmente	53
Tabla 2	En alguna ocasión se le ha imposibilitado visitar a sus hijos incumpléndose indebidamente una resolución judicial	54
Tabla 3	Sabía ud que tienen derecho a visitar a sus hijos, para lo cual deberán acreditar con prueba suficiente el cumplimiento o la imposibilidad del cumplimiento de la obligación alimentaria	55
Tabla 4	Conocía Ud. que los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad de dicho padre podrán solicitar el Régimen de Visitas	56
Tabla 5	Sabía ud que El padre o la madre que haya sido impedido o limitado de ejercer el derecho de visitar a su hijo podrá interponer la demanda correspondiente	57
Tabla 6	Sabías que por medio de la patria potestad los padres tienen el deber y el derecho de cuidar de la persona y bienes de sus hijos menores y sus deberes y derechos	58
Tabla 7	Sabía ud que la patria potestad no está definida en la ley, simplemente señala los deberes y derechos que corresponden a los padres respecto de los hijos que están bajo su cuidado	59
Tabla 8	Sabía Ud. que el juez puede suspender o extinguir a pedido de parte de uno de los padres, ascendientes hermanos, responsables o cualquier persona que tenga legítimo interés; e inclusive, restituirla en caso de suspensión la patria potestad, conforme a las causales señaladas por la ley	60
Tabla 9	Sabía ud que debido a trastornos mentales o emocionales se puede variar la tenencia del menor	61
Tabla 10	Sabía ud que los trastornos mentales o emocionales pueden afectar el rendimiento académico del menor a su cargo	62
Tabla 11	Se consulta al niño con cuál de sus familiares desea estar	63
Tabla 12	Recibe el niño toda la información y el asesoramiento	

	necesarios para tomar una decisión que favorezca su interés superior	64
Tabla 13	Cree Ud. que el niño y el adolescente tiene derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia	65
Tabla 14	Se respeta la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales	66
Tabla 15	Se garantiza el Derecho a la educación básica del menor a la hora de tomar la decisión de su tenencia	67
Tabla 16	Considera Ud. que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión	68
Tabla 17	Se asegurarán la aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión del niño, de sus padres o de sus representantes legales	69
Tabla 18	Correlaciones de la variable variación de la tenencia del niño tiene relación significativamente en el interés superior del menor en la I.E.P. Divino Maestro – Santa Anita –2021.	70
Tabla 19	Correlaciones de la variable variación de la tenencia del niño por incumplimiento del régimen de visita tiene relación significativamente en el las medidas derivadas del interés superior del menor en la I.E.P. Divino Maestro – Santa Anita –2021.	71
Tabla 20	Correlaciones de la variable variación de la tenencia del niño por suspensión de la patria potestad del niño tiene relación significativamente en los efectos derivados del interés superior del menor en la I.E.P. Divino Maestro – Santa Anita –2021.	72
Tabla 21	Correlaciones de la variable variación de la tenencia del niño por daños o trastorno del niño tiene relación	

significativamente en las medidas del equipo multidisciplinario en el interés superior del menor en la I.E.P. Divino Maestro – Santa Anita –2021.

## CONTENIDOS DE FIGURAS

Figura 1	Ha incumplido Ud. con el régimen de visitas establecido judicialmente	53
Figura 2	En alguna ocasión se le ha imposibilitado visitar a sus hijos incumpléndose indebidamente una resolución judicial	54
Figura 3	Sabía ud que tienen derecho a visitar a sus hijos, para lo cual deberán acreditar con prueba suficiente el cumplimiento o la imposibilidad del cumplimiento de la obligación alimentaria	55
Figura 4	Conocía Ud. que los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad de dicho padre podrán solicitar el Régimen de Visitas	56
Figura 5	Sabía ud que El padre o la madre que haya sido impedido o limitado de ejercer el derecho de visitar a su hijo podrá interponer la demanda correspondiente	57
Figura 6	Sabías que por medio de la patria potestad los padres tienen el deber y el derecho de cuidar de la persona y bienes de sus hijos menores y sus deberes y derechos	58
Figura 7	Sabía Ud. que la patria potestad no está definida en la ley, simplemente señala los deberes y derechos que corresponden a los padres respecto de los hijos que están bajo su cuidado	59
Figura 8	Sabía Ud. que el juez puede suspender o extinguir a pedido de parte de uno de los padres, ascendientes hermanos, responsables o cualquier persona que tenga legítimo interés; e inclusive, restituirla en caso de suspensión la patria potestad, conforme a las causales señaladas por la ley	60
Figura 9	Sabía Ud. que debido a trastornos mentales o emocionales se puede variar la tenencia del menor	61
Figura 10	Sabía ud que los trastornos mentales o emocionales pueden afectar el rendimiento académico del menor a su cargo	62
Figura 11	Se consulta al niño con cuál de sus familiares desea estar	63
Figura 12	Recibe el niño toda la información y el asesoramiento necesarios	

	para tomar una decisión que favorezca su interés superior	64
Figura 13	Cree Ud. que el niño y el adolescente tiene derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia	65
Figura 14	Se respeta la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales	66
Figura 15	Se garantiza el Derecho a la educación básica del menor a la hora de tomar la decisión de su tenencia	67
Figura 16	Considera Ud. que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión	68
Figura 17	Se asegurarán la aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión del niño, de sus padres o de sus representantes legales	69

## RESUMEN

El tema central en esta tesis de grado se enmarca en la siguiente interrogante ¿Cuál es la relación entre la variación de la tenencia del niño y el interés superior del menor en la Institución Educativa “Divino Maestro” del distrito de Santa Anita en el periodo 2021?. Planteado el problema, se formuló el objetivo general al respecto, trata de: Determinar cuál es relación entre la variación de la tenencia del niño y el interés superior del menor en la mencionada institución educativa. Para cumplir de manera satisfactoria con el desarrollo del estudio se aplicó la siguiente metodología: Tipo de investigación descriptiva, nivel correlacional, diseño no experimental – transversal, se consideró una muestra de 45 personas, se aplicó una encuesta de manera virtual, para la estadística se trabajó con SPSS 25, para la correlación de la hipótesis fue mediante la R de Pearson. En función de los resultados alcanzados mediante los instrumentos se concluye: Cabe destacar que existe relación positiva y significativa entre las variables variación de la tenencia del niño por incumplimiento del régimen de visita y las medidas derivadas del interés superior del menor en la institución educativa previamente señalada, también se pudo demostrar que el valor de Pearson fue positivo y alto de 0.947. las causales estudiadas permitieron resaltar la falta de orientación, información y cultura en la familia sobre el tema desarrollado.

***Palabras Clave:*** Variación de la Tenencia del Niño Y el Interés Superior del Menor

## ABSTRACT

The central theme in this thesis is framed in the following question: ¿What is the relationship between the variation of child custody and the best interests of the child in the I.E.P. Divino Maestro - Santa Anita - 2021? Having posed the problem, the general objective was formulated in this regard, it tries to: To determine which is the relationship between the variation of the child's tenure and the best interest of the minor in the mentioned educational institution. In order to satisfactorily comply with the development of the study, the following methodology was applied: descriptive type of research, correlational level, non-experimental - transversal design, a sample of 45 people was considered, a survey was applied virtually, for the statistics we worked with SPSS 25, for the correlation of the hypothesis was by means of Pearson's R. Based on the results obtained with the instruments, it is concluded that there is a positive and significant relationship between the variables variation of child custody due to non-compliance with the visitation regime and the measures derived from the best interest of the child in the educational institution previously mentioned. It was also possible to demonstrate that the Pearson value was positive and high at 0.947.

***Key words:*** Variation in child custody and the best interest of the child.

## INTRODUCCIÓN

El propósito de esta investigación es determinar algunos aspectos que contempla el Código de los Niños y Adolescentes y que tuvo que ver directamente con el problema planteado: *Variación de la Tenencia del Niño y el Interés Superior del Menor – I.E.P. Divino Maestro – Santa Anita – 2021*. El estudio se llevó a cabo en la mencionada institución educativa, Habiéndose detectado que muchos de los niños que están inscritos en dicho colegio son hijos de padres divorciados o separados, algunos viven con mamá, otros con el papá y otros con las abuelas, situación que de una u otra manera afecta la calidad educativa del niño, este fenómeno se ve con mayor frecuencia en los estudiantes de primer grado de primaria, esta es una de las razones por lo que se buscó estudiar si los padres de familia han solicitado la tenencia de los menores hijos a través de alguna instancia legal, y si algún Juez de menores le ha otorgado la tenencia del niño aplicando las medidas correspondientes y no afectando el Interés Superior.

El Perú es uno de los países de América Latina, y desde la perspectiva de la vida familiar, los abuelos son la mayoría de familias con cualidades especiales para criar a sus nietos por debajo de sus hijos. Involucrados en velar por la seguridad del niño en ausencia de los padres, algunos después del abandono, otros después del abandono voluntario, o simplemente la falta de cuidado de los padres.

En estos casos, los abuelos son los que asumen la tenencia de sus nietos, aunque en la realidad los padres continúen gozando de la patria potestad porque no han sido suspendidos, estos casos de tenencia son los más sonados en la I.E.P. Divino Maestro – en Santa Anita, donde la mayoría de los niños que corresponden a la matrícula 2021, al momento de solicitarse la información a los representantes sobre datos familiares entre otros requisitos que se registran para formalizar la inscripción se pudo constatar que mucho de estos niños viven con los abuelos, otros los padres tienen régimen de visitas, algunos padres se le ha suspendido la patria potestad y lo más preocupante es que algunos niños presentan trastornos emocionales percibiéndose en ellos baja autoestima y carencia de afecto por parte de sus padres. La problemática que se plantea causa cierta alarma tanto para las autoridades de dicha institución como para el investigador por lo que implica ser jurista en una sociedad tan vulnerada, social, cultural y económicamente, en

especial se dañe el interés superior de los niños y adolescentes.

Entre los elementos que de conformidad plantea el código, además, es un indicador en el proceso de solicitud de variación de la tenencia y que genera el conflicto para que alguna de las partes tome la decisión de hacer la solicitud señalada, estas son: Incumplimiento del régimen de visitas programadas y designadas mediante un juicio, por suspensión de la patria potestad o por daños o trastorno del niño, estos aspectos son considerados relevantes por lo que serán evaluados dentro del maco hipotético que permitió buscar la correlación de las variables, asimismo, lograr que la instancia Judicial y los jueces de familia cumplan satisfactoriamente con la celeridad de los casos y no permita que se afecte el interés superior de los infantes y que la tenencia sea asignada respetando estos derechos mediante acuerdos entre ambos progenitores . En tal sentido el problema general señala lo siguiente: **¿Cuál es la relación entre la variación de la Tenencia del Niño y el Interés Superior del Menor en la I.E.P. Divino Maestro – Santa Anita – 2021?** Las ideas desarrolladas en el preámbulo anterior se circunscriben a lo que se desea investigar a los fines de orientar a los padres de familia a cómo deben establecer los acuerdos por tenencia de sus niños que no afecten su estado emocional y psicológico, mucho menos su educación. **El estudio siguió una metodología cuantitativa** y (...) correlacional de tipo descriptivo con un diseño de igual manera correlacional, la muestra estuvo integrada por 45 personas entre ellas, 15 niños con situaciones de tenencia en el mencionado Colegio y 30 padres de familia.

Siguiendo los lineamientos establecidos el trabajo se estructuró en cinco partes y se especifica de la siguiente manera:

Capítulo I, comprende aspectos de la problemática donde se describe de manera detallada la situación real que existe en la mencionada organización sobre el tema de acoso laboral; señala la delimitación del problema; se formula el problema de investigación; justificación del estudio y se determinó los objetivos.

Capítulo II se titula Marco Teórico se señalan los antecedentes de la investigación estudiada nacionales e internacionales, así como las bases teóricas y el marco conceptual.

Capítulo III comprende Hipótesis y Variables se formuló hipótesis general

e hipótesis específica, de la misma forma las variables que se plantea en el trabajo de investigación.

Capítulo IV se describe la Metodología, el método de investigación, tipo, nivel y diseño, así mismo la población, la muestra, técnicas e instrumentos de la recolección de datos.

Capítulo IV. Resultados: Contiene el análisis descriptivo de la encuesta, análisis y discusión de las hipótesis evaluadas, conclusiones, recomendaciones, referencias y anexos.

## CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 1.1. Descripción de la realidad problemática.

Este trabajo de investigación estudia *la variación de la tenencia del niño y el interés superior del menor en la I.E.P. Divino Maestro – Santa Anita – Perú – 2021*. Este es un problema social respaldado legalmente que afecta a los niños física y mentalmente. Desde épocas antiguas se ha tratado de cuidar el interés superior de los niños mediante instrumentos legales de talla internacional que se han puesto de manifiesto en nuestro país en la defensa de este principio tan elemental para la vida de un niño.

El Perú los ha puesto en práctica y ha elaborado sus propias legislaciones con la finalidad de evitar que se estigmatice y dramatice la vida de estos grupos con especial atención todo aquellos que viven en condiciones críticas, por abandono o por tenencia convive con un solo progenitor y que necesitan la ayuda tanto del Estado como de la sociedad en general para poder continuar una vida en desarrollo llena de armonías y virtudes, sin embargo, cuando una pareja decide separarse bajo los términos que haya estado unida, unión de hecho legal o casada civilmente surgen con estas decisiones algunos conflictos vinculado con el proceso de tenencia de los hijos, aunado a ellos incluye lo concerniente al régimen de visitas.

Dichos conflictos mayormente devienen debido a un hecho natural, tanto el padre como la madre luchan por tener la tenencia de sus hijos, dentro de este marco situacional generalmente se debe buscar que las partes logren conciliar y llegar a acuerdos sobre la tenencia de su hijo, de lo contrario cualquiera de los dos deben recurrir a la vía legal, a través de un juez de familia quién le corresponde analizar la situación y en función de ese análisis establece el interés superior del niño al mismo tiempo le compete determinar cuál de los dos reúne las condiciones mínimas necesarias para que se les otorgue la tenencia asegurando en primer lugar, que el niño viva en un ambiente satisfactorio, que pueda gozar de derechos básicos como educación, salud, alimentación, recreación, deporte entre otros, esto con el cuidado de que los menores no se vean afectados en su condición física y psicológica, en este orden de ideas, cabe reconocer que dichas decisiones deben estar respaldada por un equipo multidisciplinario especializado

en la materia que pueda asesorar a las partes involucradas con el fin de lograr una mejor calidad de vida para que los niños no se vean afectados en su autoestima y frustren su futuro.

Especialmente los hijos de parejas que habitan en lugares de pobreza extrema donde priman los antivalores, carencias, violencia, maltrato donde mayormente las parejas se separan y se vuelven a juntar con otras personas a los cuales ya esa tercera persona de una u otra manera debe estar claro que no tiene injerencia en los procesos de tenencia que asumió su pareja. Mucho menos evitar que la misma cumpla con el rol que le compete como madre o padre biológico de ese niño. En tal sentido, son los jueces de familia o los magistrados del poder judicial quiénes tienen bajo su responsabilidad resolver los procedimientos inherentes a tenencia mediante criterios legales los cuales no necesariamente se aplica como tal el interés superior del niño lo que podría en un futuro no muy lejano generar consecuencias indeseables para estos menores.

En las distintas normatividades e instrumentos revisados se pudo visualizar que mayormente las decisiones del Juez de Familia o Magistrado, acerca de , la tenencia se fundamentan en principios legales desconociendo la realidad en la que se encuentran los niños en virtud a que sus decisiones están más enfocadas en una visión profesional con menos cabo de la verdadera crisis que enfrenta el menor y además se considera que es un estudio poco investigado sobre la normativa y la doctrina del interés superior del niño lo que mayormente afecta la aplicación de esta teoría trayendo como consecuencia la desprotección a los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República del Perú con respecto a los niños y a los cuidados que estos merecen resaltando que los mismos tienen deberes y derechos ante la ley.

Cuando hay una discusión por tenencia ante un juzgado de familia donde el padre o la madre se disputan por quedarse con el niño o la niña bajo su protección, entra en litigio el régimen de visita, el que logre la tenencia establece reglas mediante el juez del caso, el otro progenitor debe acogerse a las normas que decida la autoridad sobre los días señalados para visitar a su menor hijo, en oportunidades estos días coinciden por la misma crisis situacional del país con

horario de trabajo se dificulta al padre o a la madre que ha perdido el derecho a tenencia de visitar al hijo en los días y horas pautadas.

Entonces, la parte que cuida al niño entra en discusión nuevamente porque se está incumpliendo esta normativa. Muchas veces sucede también que dicho progenitor pierde de una u otra manera el contacto directo con el menor y poco a poco se van distanciando y ese mismo distanciamiento ya no permite que la persona pueda cumplir cabalmente con las obligaciones que se le han imputado es allí cuando nuevamente se abre un nuevo proceso para concienciar a estas personas sobre el debido respeto a estas normas previamente establecidas ante un juez de familia, porque se está vulnerando el interés superior de infante.

Otro conflicto que surge de estos procesos de separación de pareja es la es la variación de tenencia por suspensión de patria potestad del niño, es el juez de igual manera debe atender estos casos y resolver de forma objetiva para no dañar a los menores involucrados dar una resolución efectiva a conveniencia de los mencionados y otorgar la patria potestad al padre o la madre que haya cuidado al infante, lleven una sana convivencia y además también posea los recursos necesario para brindarle un hogar en armonía , seguridad, estabilidad, donde primen los valores como partes importantes en el interés superior.

Esta situación de separación de padre donde entra en juego la tenencia de sus menores hijos traen consigo otras secuelas como daños o trastornos mentales a los menores , muchas veces sucede porque los padre incluyen dentro de sus discusiones, peleas, maltratos verbales , golpes a los niños , pierden la conciencia y no son capaces de sentarse con ellos a explicarle las razones de su separación sin lastimarlos , para que ellos puedan entenderlos e internalizarlo sin causar situaciones adversas clínicamente. Es esta etapa antes de emprender una separación formal y/ legal es cuando se debe solicitar ayuda legal y psicológica mediante organizaciones estatales prestas a este tipo de conflictos familiares.

Siguiendo estos lineamientos, es oportuno conocer lo que explica la Ley 28914; Código de Niños y Adolescentes sobre el concepto de niños. En su Artículo I. Todos los seres humanos se consideran niños desde la concepción hasta los 12 años y adolescentes de 12 a 18 años. La nación defiende lo que ha

sido diseñado para lo que esté a su favor. Si la edad de una persona es importante, esa persona se considerará niño o menor hasta que sea probable. Mientras tanto, se indica en el artículo 2. Sujeto de derechos. Los niños y adolescentes están sujetos a ciertos derechos, libertades y protecciones. Deben cumplir con las obligaciones establecidas en esta norma.

Sin embargo, muchos padres, por enfado y otros por desconocer ciertos procedimientos, han olvidado estas disposiciones establecidas en la ley para brindar una protección adecuada a los menores, procurando que los derechos de los mismos sean irrestrictos, y las ven necesarias frente a cosas que no consideran propias. Como es el caso de orientar las opiniones en la dirección correcta. En estos casos de separación, el niño puede experimentar inicialmente una serie de emociones complejas sobre la separación, entre ellas: shock (impacto emocional), tristeza, enfado e incluso alegría si se da cuenta de que la tensión entre los padres se ha calmado. Este fenómeno es muy difícil de predecir, la clave está en hacer lo correcto teniendo en cuenta la atribución a favor del menor para no perjudicarlo.

El Perú es uno de los países de América Latina, y desde la perspectiva de la vida familiar, los abuelos son la mayoría de familias con cualidades especiales para criar a sus nietos por debajo de sus hijos. Involucrados en velar por la seguridad del niño en ausencia de los padres, algunos después del abandono, otros después del abandono voluntario, o simplemente la falta de cuidado de los padres.

En estos casos, los abuelos son los que asumen la tenencia de sus nietos, aunque en la realidad los padres continúen gozando de la patria potestad porque no han sido suspendidos, estos casos de tenencia son los más sonados en la I.E.P. Divino Maestro – en Santa Anita, donde la mayoría de los niños que corresponden a la matrícula 2021, al momento de solicitarse la información a los representantes sobre datos familiares entre otros requisitos que se registran para formalizar la inscripción se pudo constatar que mucho de estos niños viven con los abuelos, otros los padres tienen régimen de visitas, algunos padres se le ha suspendido la patria potestad y lo más preocupante es que algunos niños presentan trastornos emocionales percibiéndose en ellos baja autoestima y carencia de afecto por parte de sus padres. La problemática que se plantea causa cierta alarma tanto para las autoridades de dicha institución como para el investigador por lo que implica ser

jurista en una sociedad tan vulnerada, social, cultural y económicamente.

Ante esta situación, los abuelos responden activamente a las necesidades primarias de sus nietos. Las principales necesidades de los nietos son la naturaleza emocional, educativa, religiosa o recreativa de los demás y, por lo tanto, de los niños y adultos jóvenes. Sentimiento muy fuerte en el sentido de que la manifestación de tal situación puede perjudicar a los menores y por tanto violar el principio del interés superior de los menores. Para no perjudicar el interés superior de los menores, el juez que conoce del caso debe permitir que la propiedad influya de manera objetiva y legítima en múltiples partes, una de las cuales es propietaria. Debe solicitar un cambio de derechos. Este término se interpreta de conformidad con la Ley 27337 CNA.

Artículo 82. Variación de la Tenencia. Cambio de período de estancia. Si necesitamos cambiar de usufructo, trabajaremos con un equipo interdisciplinario por etapas para evitar daños o confusiones. El juez, con razonable discreción, ordena la ejecución inmediata de la decisión sólo si la situación lo justifica porque está en juego la integridad.

Artículo 84. Facultad del juez. En ausencia de un acuerdo de custodia, el juez aún decide considerar lo siguiente: Un niño menor de 3 años que vive con su madre. e) Para aquellos que no tienen la custodia o la custodia de un niño o menor, debe establecerse un sistema de visitas. En todos los casos, el juez dará prioridad a la persona que con mayor seguridad garantice el derecho del niño o del menor a mantener el contacto con otros padres.

Por los motivos antes explicados el objetivo de esta investigación persigue determinar cuál es relación entre la variación de la tenencia del niño y el interés superior del menor en la I.E.P. Divino Maestro – Santa Anita – 2021, considerándose esta investigación como una herramienta de impulso para el autor poder compenetrarse a los acontecimientos particulares de los hechos considerados en los específicos y que soportan las hipótesis establecidas para buscar la correlación entre las variables y en función de los resultados ofrecer recomendaciones para la institución, la familia y la sociedad en general, en vista que es un tema que no escapa de ninguna estructura familiar.

## **1.2. Delimitación del problema.**

### **1.2.1. Delimitación Espacial.**

A nivel espacial el presente trabajo de investigación estuvo delimitado en la I.E.P. Divino Maestro, distrito Santa Anita, provincia y departamento Lima.

### **1.2.2. Delimitación Temporal.**

En lo temporal estudio abarcó el lapso correspondiente al periodo del 2021.

### **1.2.3. Delimitación Conceptual.**

Y conceptualmente para el desarrollo de la presente investigación se consideraron dos variables, variación de la tenencia del niño y el interés superior del menor.

## **1.3. Formulación del problema.**

### **1.3.1. Problema general.**

¿Cuál es la relación entre la variación de la tenencia del niño y el interés superior del menor en la I.E.P. Divino Maestro – Santa Anita – 2021?

### **1.3.2. Problemas específicos.**

- ¿Cuál es la relación entre la variación de la tenencia del niño por incumplimiento del régimen de visita y las medidas derivadas del interés superior en la I.E.P. Divino Maestro – Santa Anita – 2021?
- ¿Cuál es la relación entre la variación de la tenencia por suspensión de la patria potestad del niño y su efecto en el interés superior del menor en la I.E.P. Divino Maestro – Santa Anita – 2021?
- ¿Cuál es la relación entre la variación de la tenencia por daños o trastorno del niño y las medidas del equipo multidisciplinario y su efecto en el interés superior del menor en la I.E.P. Divino Maestro - Santa Anita - 2021?

## **1.4. Justificación de la investigación.**

### **1.4.1 Justificación Social.**

La investigación se justifica plenamente desde el punto de vista social por el simple hecho de abordar un tema que ha traído mucha controversia desde el punto de vista social y legal, es el caso específico de la Variación de la Tenencia del niño y el Interés Superior del menor en la I.E.P. Divino Maestro – Santa Anita – 2021.

En la actualidad muchos niños estudiantes del mencionado colegio sufren porque no pueden convivir con papá y mamá dentro de un mismo techo, a veces les toca vivir con cualquiera de los dos o con las abuelas, este tipo de situación marca la vida de los niños si los procesos no se hacen de manera amistosa, respetando la decisión del niño y del juez que otorga la tenencia, es importante señalar que cualquiera de las parte desee solicitar la variación de tenencia del niño se haga para su beneficio.

En tal sentido, este estudio busca orientar a las familias con respecto a la manera de proceder en caso de separación y él o los niños deba quedarse bajo los cuidados y custodia de uno de los dos, para no causar trastornos emocionales a los menores y que esto pueda afectar su rendimiento académico, de igual manera servirá de reflexión a: personal directivo, administrativo, estudiantes y padres de familia y muy especialmente al investigador de este trabajo.

### **1.4.2. Justificación Teórica**

La justificación teórica es uno de los puntos más importantes en cualquier proceso de investigación, siempre el investigador parte haciendo una revisión documental del tema que desea evaluar para afianzar el conocimiento teórico y científico sobre dicha problemática, en este caso en particular, se hizo necesario analizar las leyes que rigen la variación de la tenencia del niño y el interés superior, a fin de considerar aquellos elementos que guarden relación con el estudio y este pueda demostrar la correlación positiva o negativa que conectan a ambas variables.

### **1.4.3. Justificación Metodológica**

El proyecto se justifica metodológicamente por cuanto, se sustenta en los criterios de varios autores que han desarrollado algunos términos que desde el punto de vista científico se encargan de explicar ciertas conductas de fenómeno

que se estudian con la finalidad de promover la investigación hacia la búsqueda de nuevos conocimientos, en parte esto es lo que se pretende abordar el tema de la variación de la tenencia del niño y el interés superior que de manera empírica conduzca a determinar aquellos elementos que se plantean en las hipótesis y es en sí, lo que permitió alcanzar la correlación de las variables, para luego emitir juicio al respecto, con la firme convicción de que este estudio sirva como antecedentes a futuras investigaciones relacionadas con la temática abordada. El mismo siguió las directrices metodológicas de una investigación correlacional, descriptiva apoyada en el método Jurídico/ Social, permitiendo de esta manera proyectar la investigación a nuevos ejes temáticos que estarán a la vanguardia de futuros investigadores.

## **1.5. Objetivos de la investigación**

### **1.5.1. Objetivo general**

Determinar cuál es relación entre la variación de la tenencia del niño y el interés superior del menor en la I.E.P. Divino Maestro – Santa Anita – 2021.

### **1.5.2. Objetivos específicos.**

- Determinar cuál es la relación entre la variación de la tenencia del niño por incumplimiento del régimen de visita y las medidas derivadas del interés superior del menor en la I.E.P. Divino Maestro – Santa Anita – 2021.
- Determinar la relación entre la variación de la tenencia por suspensión de la patria potestad del niño y su efecto en el interés superior del menor en la I.E.P. Divino Maestro Santa Anita – 2021.
- Identificar cuál es la relación entre la variación de la tenencia por daños o trastorno del niño y las medidas del equipo multidisciplinario y su efecto en el interés superior del menor en la I.E.P. Divino Maestro - Santa Anita - 2021.

## CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes (nacionales e internacionales).

A nivel nacional se ubicaron los siguientes estudios que sirvieron de soporte teórico para la presente investigación:

*En la universidad Privada de Pucallpa Perú, se realizó una investigación por los siguientes autores Paredes y Canayo (2021) cuyo título a bien de la investigación fue el: " Regímenes de visita y el interés superior del niño en los juzgados de familia de la provincia de coronel Portillo, 2018"*

El objetivo: Centrado en las exigencias de las variables señaladas agregó que el régimen de visita y en el interés (...) superior del niño en el juzgado de familia de la provincia de coronel de Portillo 2018, están relacionados favorablemente, los autores para llegar a un feliz término en la investigación aplicaron una metodología correlacional (...) aplicada. De este modo los autores llegaron a concluir que existe una vinculación bien significativa entre régimen de visita y el interés superior del niño en el juzgado señalado de igual manera al confrontar el régimen de visita y la variable opuesta se obtuvo un coeficiente de RH de Sperman de 0.853. Por último, la obligatoriedad de la ley y la variable 2 del interés superior del niño su coeficiente RH de Sperman de 0.823 con P / valor igual a cero de significancia siendo una correlación alta y positiva se aceptó la hipótesis que se planteó y luego concluyó que la misma fue significativa el progenitor no Custodio tiene el deber de Cancelar las pensiones de alimentación en beneficio de sus hijos y el interés superior de los mismos en el juzgado señalado.

Arcana (2018), realizó una investigación titulada "*La aplicación del Interés Superior del Niño en la Variación de Tenencia*"; trabajo realizado para optar al título profesional de abogada en la Universidad Norbert Wiener, El objetivo general es determinar cómo la aplicación del principio del interés superior del niño afecta el cambio de tarea. Se utilizó una muestra de 30 abogados con una asignación centrada en el caso que aplicó un tipo de encuesta pura o básica, algún diseño descriptivo, métodos basados en pruebas y posesión de menores. Este estudio tuvo como objetivo determinar cómo la aplicación de los

principios para el interés superior de los niños afectaría los cambios de asignación. En este sentido, concluye:

El principio del interés superior del niño encarna el espíritu de un principio de protección integral. Los niños están justificados por la Convención sobre los Derechos del Niño y reciben protección especial dependiendo de la condición del ser humano en desarrollo, por lo que al determinar la custodia al cambiar de trabajo: Formar direcciones y pautas. También hay una dirección política.

Dentro de esta estructura Chávez (2018), realizó un trabajo cuyo tema trató: *“El Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente: un estudio sobre su Regulación en la Legislación Peruana y su aplicación en la Jurisprudencia sobre Tenencia”*. Este tratado examina en primer lugar si las normas utilizadas por los jueces de familia y los jueces judiciales para resolver los procedimientos de custodia de menores están en consonancia con la ley y se aplican en el mejor interés de la familia, sea menor o no". socavar sus derechos. Entre los análisis críticos realizados sobre una muestra de 18 decisiones judiciales y destructivas. Finalmente, se ha confirmado que los jueces de familia y los jueces de paz se ocuparán de los procedimientos de custodia de menores de acuerdo con la ley firmemente aplicable y normas exorbitantes. Los mejores intereses de los niños. Al respecto, concluye:

De acuerdo con la doctrina de la protección integral, el interés superior de la niñez y la adolescencia se centra en principios, derechos y procedimientos que aseguren su bienestar. desarrollo integral, cumplir con sus derechos y garantizar un nivel de vida adecuado.

Por otro lado, Acosta (2017). Realizó una investigación en la que trató el tema sobre: *“La Aplicación del Principio de Interés Superior del Niño, al fijarse la Tenencia Compartida en Periodos Cortos. Trujillo –Perú”*. Universidad Privada Antenor Orrego, sustentada en una investigación descriptiva aplicada y sin experiencia, concluyó al respecto: Los principios para el mayor beneficio de la niñez son garantías, derechos y normas procesales que prevalecen sobre otros derechos y estándares. Asegurar el desarrollo integral del niño, niña o adolescente. Por lo tanto, los derechos de la niñez, reconocidos tanto en el Pacto Internacional

de los Derechos del Niño como en las normas relativas a la niñez y la niñez, primero deben ser tomados en cuenta en la toma de decisiones y en las controversias en el ámbito legal. Fuera de la ley.

Morales (2017). Realizó una investigación referente a: *“El Interés Superior del Niño en el Proceso de Tenencia”*. Para optar al título de abogada; universidad UNFV. Para lograr este objetivo, el estudio se realiza según un diseño no empírico, el estudio se aplica a una población de 9 personas y se aplica el método de muestreo probabilístico. Los métodos de investigación utilizados son sistemas, hermenéutica. El análisis de la información se realiza aplicando métodos de análisis de la información conocidos como encuestas y revisiones de documentos. Las técnicas de procesamiento de datos obtenidas en esta encuesta son la clasificación, clasificación, registro manual y procesos computarizados utilizando Excel y SPSS, siendo el 98% de los encuestados procedimientos de archivo. Los derechos de su hijo pueden verse comprometidos si se excede el período de terminación legal. Las principales hipótesis de investigación se probaron con el software SPSS. Finalmente, los resultados fueron analizados dentro del marco teórico del estudio y su antecesor.

En relación a los antecedentes internacionales se consultaron los siguientes:

**En una prestigiosa universidad chilena Fernández (2018)** desarrolló su documento de grado el cual título: *“El principio del interés superior del niño niña y adolescente como criterio de asignación”*. Luego de haber hecho las pesquisas y haber tabulado los resultados finalizó explicando que la integridad de los menores hay que cuidarla y debe prevalecer frente a las exigencias del padre o la madre de manera que hayan normas jurídicas cuya naturaleza sea especial en este tema además establezcan normas sobre estos derechos que son esenciales para los niños en tal sentido, el principio del interés del menor a bien como materia de derecho de la familia constituye ciertos mecanismos generales en varias coyunturas que hay que considerar según la opinión del menor frente a la crisis en la que se ve sujeto su interés superior y el desarrollo de su integridad.

En una importante Universidad de Costa Rica Arias (2018), título su tesis: *“El modelo de custodia compartida y su impacto en la fijación de las pensiones*

*alimentarias*”. Mediante un profundo análisis encontró cierto grado de relación imprescindible para la investigación, tuvo carácter documental basado en un criterio cualitativo mediante el mismo indicó que la custodia compartida también conocida como tenencia a (...) compartida refiriendo a cerca del principio de igualdad entre padre y madre porque son ellos los que ejercen los mismos deberes y también (...) los derechos en función de sus menores hijos salvaguardando su interés superior como fundamento constitucional de este menor en un ámbito legislativo tan solo existen jurisprudencia que resguardan el modelo de custodia compartida por la protección que se ofrece al menor en la convención sobre los derechos del niño en esta en este país.

En la Universidad Técnica de Ambato, se observó una investigación titulada. “*El interés superior del niño y la custodia compartida*”. La autoría estuvo a nombre de Acosta, E año 2017”. Habiéndose observado en el país objeto de investigación Ecuador que la parejas se divorcian o separan y al mismo tiempo con ella separan la tenencia de sus menores hijos casi en todos los casos la beneficiaria es la mamá sin haberse tomado en cuenta el interés superior de los infantes cosas que podría establecerse mediante una evaluación que brinde protección a los niños niñas y adolescentes, son ellos los que generalmente son los privados de compartir igualmente las condiciones con sus progenitores mamá / papá, los juristas en ejercicios y jueces de instituciones judiciales de familia mujer y niños y adolescentes que fueron entrevistados reconociendo el 98%. 8 qué es necesario la incorporación de un procedimiento de custodia compartido dentro de la legislación de este país objeto de proteger el Interés Superior de los niños.

**En una importante Universidad de Madrid el autor Díaz (2017)** realizó una tesis de grado con el título : “*Custodia compartida y protección jurídica del menor*, para obtener el grado de doctor en la Universidad (...) Complutense resaltó que tiene como objeto preservar una igualdad donde el padre y la madre lo ejerzan dentro de un contexto de igualdad se lleve a cabo la separación divorcio respetando los derechos sobre la patria potestad y en la práctica este

sea compartidos con el Infante protegiendo en todo momento su integridad e interés en controversias dónde surgen crisis de vínculo matrimonial deben asistirse mediante orientaciones que permitan visualizar un régimen idóneo para la ejecución de las funciones relacionadas a estas necesidades básicas dentro de la familia para no vulnerar el interés de los menores.

Sin embargo, Santamaría (2017), realizó un estudio para obtener el grado de Doctora, para la Universidad Internacional de Catalunya Barcelona, sobre: *“Delimitación de Interés Superior del niño ante una medida de protección institucional”*. Según cada fase del proceso de investigación, la metodología consiste en completar cada una de ellas. La literatura de investigación que sustenta el principio del interés superior del niño, interpretativa para interpretar las leyes aplicables en materia de protección de la niñez". En su investigación, destaca El interés superior de los niños, que surge como un principio abstracto del derecho europeo en el siglo XX, es objeto de consideración primordial, obtiene un amplio consenso y se celebra como un asunto de interés. definido como orden público en el ejercicio del poder por el Estado y todos los ciudadanos, independientemente de su relación con los niños.

## **2.2. Bases teóricas y científicas.**

### **2.2.1. Conceptualizaciones**

En este punto se plantean las concepciones teóricas que se aproximan a la investigación objeto de este estudio, considerando la opinión de autores que conocen sobre el tema. Se hace énfasis, en primer lugar, en describir el concepto de niño, de conformidad con la Ley 28914; Código de los Niños y Adolescentes, al respecto, explica lo siguiente:

Artículo I. Todos los seres humanos se consideran niños desde la concepción hasta los 12 años y adolescentes de 12 a 18 años. La nación defiende lo que ha sido diseñado para lo que esté a su favor. Si la edad de una persona es importante, esa persona se considerará niño o menor hasta que sea probable. Mientras tanto, se indica en el artículo 2. Sujeto de derechos. Los niños y adolescentes están sujetos a ciertos derechos, libertades y protecciones. Deben

cumplir con las obligaciones establecidas en esta norma.

De acuerdo con los parámetros dados en las reglas anteriores, el título de propiedad de los niños y los menores es equivalente al título de custodia de los niños. Pero antes de eso (Aguilar, 2012) creía que estaba mal, tenía los atributos, las habilidades, el derecho de los padres a vivir con sus hijos, tanto los padres como la ley Explique que es el derecho a existir, como usted afirmó por unanimidad, significa el derecho a vivir con niños. Sin embargo, en el ejercicio de los derechos laborales, los padres tienen la obligación de proteger a sus hijos conduciendo a la supervisión, cuidado y protección de sus hijos, por tanto, la custodia de los hijos es obligatoria (custodios, suplentes). Cuidado, por tanto, los dos términos no se pueden distinguir como si fueran sinónimos. No estoy de acuerdo con estos criterios porque protegen implícitamente a los menores.

Por tenencia se entiende. Para las familias monoparentales. El derecho a solicitar un cambio de finalidad de uso corresponde a quien no tiene derecho a utilizarlo. Los padres con hijos se sienten más responsables y con derecho que los padres que no conviven con sus menores hijos y que dejan su patrimonio a alguien en quien confían para cuidar de los mismos. Sin embargo, la ley exige que todos los padres soliciten una constancia de autorización si dicho apoyo no está disponible o no es suficiente. El padre con hijo pequeño los cuales ha visto crecer y desarrollarse emocionalmente, ese niño se vuelve adicto a él por un tiempo. Por esta razón, la ley exige que los cambios de propiedad sean realizados por un panel de un organismo encargado, para no dañar o confundir a los menores, pero sigue siendo aplicable cuando corresponda. La integridad de los menores está en riesgo. La solicitud debe aprobarse con carácter definitivo o en última instancia mediante

Al respecto, el sitio web (Tenencia, 2011). Explica que la tutela es responsabilidad de los padres para garantizar su desarrollo inclusivo cuando los padres de una niña, un niño o un joven están efectivamente separados. El padre que da la custodia del niño no pierde la custodia del niño.

Así Cuculiza, (2007), los lazos personales y el contacto directo que un niño debe mantener con un padre está protegido por estándares internacionales como nuestra legislación nacional (Perú) y tratados sobre la niñez, enfatizando

que es un derecho. disponibilidad. Todas estas regulaciones al mismo tiempo afirman y respaldan el principio de que es en el interés superior del niño que las autoridades deben considerar al aplicar medidas relacionadas con los niños.

Ramos Zabala (2001, citado por Quinbita 2017, p. 1). La custodia, la nutrición y la educación de los hijos enfatizan que la posesión de menores y la separación de los padres después del divorcio son realidades legales que ocurren en una sociedad donde los padres y los hijos de la familia no viven todavía juntos y la custodia de los padres y los hijos no se ve afectada. Para los procesos de toma de decisiones, como salud física y mental, hábitos y amistades, el país ha acordado un sistema de visitas para los padres que no conviven con sus hijos, como se mencionó anteriormente.

Debe recordarse, sin embargo, que la tutela judicial se obtiene en los casos de separación ordinaria y divorcios posteriores que se exigen en el párrafo 13 de este Artículo 333 y 335 C.C. Este proceso de adjudicación prescribe un sistema de tutela y los jueces utilizan esta recomendación para determinar qué implica el ejercicio de la custodia.

En el marco de este reglamento, se diseñan las siguientes estructuras en materia de cuidado infantil.

- La tenencia en una sentencia por nulidad o anulabilidad de matrimonio. Es Factible que planteada una demanda de nulidad o anulabilidad de matrimonio subsecuentemente con en el proceso se decida la tenencia de los menores en caso de que los padres no lleguen a un acuerdo sobre el mismo.
- Registros de audiencias periódicas y mediaciones. Si la mediación está disponible, las actas de su audiencia de mediación de mandato lo ayudarán a cumplir con el acuerdo acordado. Si una de las partes no cumple con el acuerdo, la otra parte puede solicitar un cambio tanto en la propiedad como en el sistema de acceso establecido en el registro.
- Pérdida de la custodia debido a otra decisión judicial después de que la corte haya obtenido la custodia. Pueden surgir una serie de eventos legítimos y otros padres pueden reclamar la custodia. La ley plantea dos casos.

Tipos de propiedad a tener en cuenta hay tres. La doctrina identificó la existencia de tres tipos de propiedad: Un niño creado a su cuidado.

- **Compartir:** Haga coincidir a los dos padres de la forma habitual, sin recortar. Nuestra ley dice que ambos padres pueden ponerse de acuerdo sobre la custodia, pero hay disposiciones que deben tenerse en cuenta, como que los niños menores de 3 años deben quedarse con sus madres.
- **Negativo:** los padres no quieren cuidar a los menores. La medida principal es iniciar embargos para asegurar que el acreedor cumpla con sus responsabilidades. La detención negativa puede entenderse de dos formas: está legalmente presente pero no ejercida, y coloca al menor bajo la responsabilidad de un tercero. También es comprensible que no se preocupen por él porque tienen padres, como menores.

### **2.2.2. Variación**

Se explica una de la variable de mayor interés en el presente estudio:

- La variación de la tenencia es un derecho otorgado a un solo padre. El derecho a solicitar un cambio en los derechos de usufructo pertenece a quienes no tienen derechos de usufructo. Un padre con un hijo tiene mayor responsabilidad que un padre sin hijos. El padre confía en cuidar a su hijo y deja la custodia de sus hijos a otros. Sin embargo, la ley establece el derecho de cada padre a solicitar un cambio de tutor si no hay apoyo o es inadecuado. El padre, que tuvo un hijo por un tiempo, aumentó su nivel de amor y adicción. Por esta razón, la ley exige que los cambios de título se realicen en colaboración con un equipo interdisciplinario para evitar causar daño o confusión a los menores, pero se continuará haciendo cumplir. El hombre malo corre peligro. La solicitud debe ser permanente, otorgada por mutuo consentimiento, separación o divorcio, o otorgada definitivamente por el juez.
- Ley 27337 C.N.A. Artículo 82. Cambio de derechos de usufructo. Si se requiere un cambio de titularidad, luego de escuchar las opiniones del equipo interdisciplinario, el juez ordenará un trámite paso a paso para evitar causar daño o confusión. El juez ordena la ejecución inmediata de una decisión, con una decisión razonable, solo si la situación lo justifica porque está en juego su integridad.
- Facultad del juez. Si no hay acuerdo de posesión, el juez decidirá bajo cualquier condición, tomando en cuenta lo siguiente: El hijo ha vivido más

tiempo, siempre que este tenga Beneficios Debe estar con los padres Hijos menores de 3 años de edad permanecerán con su madre e) Debe existir un sistema de visitas para aquellos que no tienen la custodia o la custodia del niño o joven. Quien mejor garantice el derecho del niño o joven a mantener contacto con otros padres.

Aguilar & Llanos citados por Arcana (2018), dicen que la tenencia en la convivencia familiar de padres e hijos su vinculación fáctica sirve de fundamento para el ejercicio de los derechos y el fiel cumplimiento de los deberes, cuyo significado es la vida en común, encontrarse bajo la convivencia de un mismo techo el trato entre padre e hijos representan el fundamento para que operen los demás atributos que correspondan a la patria potestad en el caso si el padre o la madre no ejerzan la llamada tenencia, se podría estar al frente a un proceso educativo de la misma manera se podría representar legalmente o cómo o también podría ser un ejercicio de corrección moderada la tenencia tiene que observarse desde dos directrices la primera de ellas que tiene que ver con los progenitores como derechos de ellos de vivir con sus hijos y la segunda refiere a los infantes como hijos tener ese mismo derechos de vivir con ambos padres (p. 52 ).

Como es bien sabido la tenencia representa un tipo de derecho de los padres a relacionarse y compartir el tiempo justo con sus hijos disfrutarlos y hacer que ellos se sientan felices, en tal sentido, no podemos dejar de observar estos derechos que tienen los niños reconocidos como sujeto de derecho, por tanto es importante garantizar su derecho integral a la vida a la salud a la educación y a todos aquellos otros derechos que le hagan falta para seguir una sana convivencia y un sano desarrollo. (Arcana 2018, p.52).

### **2.2.3. Variación de la tenencia por incumplimiento del régimen de visitas.**

En concordancia a lo que se viene planteando se especifican los artículos que hablan sobre la variación de la tenencia por incumplimiento del Régimen de Visitas C.N.A:

Artículo 78°. "Los Padres a quienes se ha suspendido el ejercicio de la

patria potestad podrán pedir su restitución cuando cesa la causal que la motiva. El juez especializado debe evaluar la conveniencia de la restitución de la patria potestad en razón del principio del interés superior del niño y del adolescente".

Artículo 91°. El Incumplimiento del régimen de visitas establecido judicialmente dará lugar a los apremios de ley y en caso de resistencia podrá originar la variación de la tenencia. La solicitud de variación deberá tramitarse como una nueva acción ante el juez que conoció del primer proceso. El padre o madre a quien se le imposibilite de visitar a sus hijos incumpléndose indebidamente una resolución judicial, tiene derecho a solicitar la variación de la tenencia, en cuyo caso el otro padre perderá la tenencia por no cumplir debidamente el acta de conciliación judicial, o la sentencia del juzgado especializado de familia, o la sentencia del proceso de divorcio por mutuo acuerdo o la de divorcio por causal en su caso.

#### **2.2.4. Solicitud de modificación que otorga la tenencia.**

La resolución que otorga el mandato sólo podrá modificarse mediante un nuevo tribunal que procederá seis meses después del otorgamiento. Se requiere un escenario validado para solicitar una corrección. En este sentido, la ley establece que deben existir situaciones en las que los padres soliciten un cambio en su mandato. Esta es una solución que requiere un nuevo proceso. Este proceso puede ser iniciado por un padre con custodia u otra persona. Asimismo, para estos efectos, la misma ley establece que deben transcurrir seis meses desde la primera liquidación. Debió haber sido legislado de esta manera para que mi padre no tuviera derecho de arrendamiento. Puedes ver cómo se desarrolló el contrato de arrendamiento. Si no puede mantener su contrato de arrendamiento dentro de los 6 meses, deberá continuar.

En este marco legal, un evento puede ocurrir porque un padre o madre adoptiva viaja repentinamente o tiene que viajar por un tiempo prolongado por motivos de trabajo. Afecta la custodia de los niños. Los cambios se realizan sin esperar a que expire el plazo solo si está en juego la integridad del niño, niña o adolescente.

Una vez confirmado el mandato, el otro título caducará. Por estas razones explicadas anteriormente, la posesión no es la causa de la pérdida de la custodia,

ambos padres tienen la custodia de los menores y la posesión es un derecho y una obligación de la custodia.

#### **2.2.5. Artículo 88. Visita.**

Los padres que no tienen acceso a sus hijos Los padres deben proporcionar pruebas suficientes de su incapacidad para cumplir o cumplir con sus obligaciones alimentarias. Si uno de los padres ha fallecido, no es residente o es desconocido, los cuatro o más parientes del padre pueden solicitar un arreglo de visitas. El juez puede dictar y modificar el horario de visita en cualquier momento, respetando en la medida de lo posible el consentimiento de los padres y respetando los principios del interés superior del niño, niña y joven. Situaciones para proteger tu salud.

Artículo 89. Se regulan las visitas. Un padre o una madre cuyo derecho a ver al niño se vea obstaculizado o restringido puede iniciar el trámite correspondiente con un certificado de nacimiento que acredite la participación del niño. Si es necesario, puede solicitar un sistema temporal.

Artículo 90. Ampliación de las restricciones a las visitas. Las visitas decididas por el juez se pueden extender a los padres hasta cuatro compromisos y dos relaciones, y a terceros en el mejor interés de los menores. importante.

Artículo 91. Violación del sistema de examen. El incumplimiento del horario de visitas de la corte dará lugar a obligaciones legales y puede cambiar de ubicación en caso de oposición. La solicitud de cambio debe ser tratada como una nueva acción antes de que el juez escuche.

El objetivo del régimen de visita es sustentar los lazos paternos filiales con la finalidad de procurar un óptimo desarrollo integral de los menores de edad, señalando que la visita no solo representa un derecho, sino también, el hecho de que estos grupos necesitan de la figura paterna para un excelente desarrollo en sociedad y como persona (Varsi, 2012: 275).

#### **2.2.6. Derechos de los padres.**

El código civil de 1984, establece que, a través de la patria potestad, los padres tienen el deber y el derecho de cuidar de sus hijos menores y de sus bienes, y también especifica sus obligaciones y derechos.

La Ley de menores no define la patria potestad, sino simplemente el deber de los padres de tratar a los hijos protegidos, así como un juez puede suspender o rescindir a solicitud de los albaceas. Hijos, padres o personas con intereses legítimos. Será devuelto, aunque sea detenido por la causa prevista por la ley.

Cualquiera que sea su definición, la tutela constituye el sistema familiar básico, por lo que los cambios en sus reglas requieren mucha cautela.

Artículo 84. Atribuciones de los jueces: a) Si no hay acuerdo sobre la custodia, el juez decidirá de cualquier manera, teniendo en cuenta lo siguiente: b) Los niños menores de 3 años se quedan con sus madres. c) Debe existir un sistema de visitas para quienes no tengan la custodia o tutela de un niño o menor. En ambos casos, el juez dará preferencia al tutor que mejor garantice el derecho del niño o joven a mantener el contacto con otros padres.

Artículo 85. Opinión. Un juez especializado debe escuchar la opinión del niño y tomar en cuenta la del adolescente.

### **2.2.7. Trastorno mental o emocional.**

El término trastorno mental o emocional abarca una variedad de condiciones que tienen un impacto significativo en la capacidad de una persona para hacer frente a las demandas de la vida diaria. Esta condición puede causar problemas con los pensamientos, las emociones, los comportamientos funcionales y las relaciones.

Esta es una condición invisible que puede no ser visible para otros. Sin embargo, los síntomas tienen un impacto significativo en el rendimiento académico, la comunicación y las relaciones personales de los niños y también afectan su educación.

Los estudiantes con enfermedades mentales pueden tener uno o más de los siguientes diagnósticos psiquiátricos:

1. Depresión: Los trastornos del estado de ánimo pueden ocurrir a cualquier edad. La depresión mayor incluye la mayor parte de la depresión del día, disminución de la capacidad para disfrutar de todas o la mayoría de las actividades, ideación suicida, insomnio o insomnio excesivo, pérdida de energía, culpa, baja autoestima, así como pensamiento y concentración.
2. Trastorno bipolar: trastorno de la personalidad con trastornos del estado de

ánimo. Episodios maníacos y depresivos. Durante la fase maníaca, los individuos experimentan una autoestima excesiva, buena creatividad, inquietud y reducción del tiempo de sueño, entre otros síntomas. En la depresión, se ha demostrado que un individuo experimenta síntomas de depresión.

3. Trastornos de ansiedad: ansiedad excesiva e irracional y ansiedad por excitación, ataques de pánico recurrentes.

Entre los aspectos negativos que puede presentar el derecho, incluso este tipo de derecho (genérico), está sin duda el problema que plantea la interpretación individual. Esto puede dar lugar a desviaciones significativas de lo que se percibe socialmente como aceptable en un momento dado.

La gran ambigüedad y la libertad que otorga a quienes tienen el poder de determinar el destino de un niño o joven fomentará comportamientos arbitrarios lejos de su objetivo primordial.

### **2.2.8. Origen histórico sobre el interés superior del menor**

La protección de los niños ha sido siempre un problema, lo que debe primar es el especial interés con el objetivo de protegerlos, especialmente a los más débiles, es un deber con la sociedad; como se visualizó en tiempos primitivos, a mediados de siglo Dieciséis, alrededor de 1550, cuando se promulgaron leyes para cumplirlas, con total requisitos de importancia para elevar la educación en función de las necesidades de los niños, construir su propias reglas para aprender, en ese tiempo la escuela, era dirigida por Cabildos, sin embargo, era un acto de justicia proteger el interés superior. Iglesia (Baeza C, 2001, p. 358). Asimismo, en la “Declaración de los Derechos del Niño, adoptada por unanimidad por 78 Estados miembros de las Naciones Unidas el 20 de noviembre desde 1959. La inspiración, a su vez, fue la Declaración de Ginebra de los Derechos del Niño 1924. Contiene 10 principios. Después de esta declaración, en 1989. La Convención sobre los Derechos del Niño consta de 54 artículos. Además de la expansión que sufrió este texto. La principal diferencia entre las dos convenciones. La primera convención es obligatoria y la convención de 1989 ha sido revisada. Al tratar a las niñas y los niños como objeto de protección, es sólo un problema transaccional debió detener

mayor acopio hacia las niñas. (Paredes & Canayo 2021: p.14).

**En nuestro país se ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) por Resolución Legislativa N° 25278** del 3 de agosto de 1990, ratificada el 14 de agosto de ese año. Y de acuerdo con las reglas explícitas brinda protección a los niños desde el nacimiento hasta los 18 años, en que pasa hacer mayor de edad; estas atenciones especiales se reflejan en los reglamentos en las normativas administrativas del derecho civil, penal y laboral. Desde el 24 de diciembre Recopilados en un solo instrumento legal en 1992, términos específicos. Los derechos de los niños y jóvenes están garantizados por el Código de la Niñez y la Adolescencia (Pacheco Zerga, 2017, p. 3). **Casación número 1961-2012-** (...) Lima, parágrafo Noveno. Fue arreglado los parámetros legales anteriores se han observado en relación con: La convivencia de los menores con el progenitor que lo cuidó más tiempo, de este modo el artículo 84.1 refiere a esto como tal, pero dice: dispositivo termina con la frase: "si es beneficioso". Por lo tanto, maneja una especificación imperativa severa que no se puede modificar, al contrario, es precisamente porque es necesario velar por los "intereses superiores de los menores", además es una regla jurídica flexible que rige lo que está a su favor, Por lo tanto, prioriza tiempo, edad, género, en la búsqueda de garantizar permanentemente "El Intereses Superior", tratando a los menores como personas de derecho, negarse a ser visto como independiente de los padres o la sumisión arbitraria de la autoridad. Sin embargo, de esta manera, todo queda expuesto. La persistencia de un niño con su padre o su madre es esto casos considere cuando tal evento va en contra, tal evento surge el artículo 85 de la Ley de la Niñez y la Adolescencia, La opinión de ellos es muy importante, pero hay que evaluarlos con un conjunto de herramientas probatorias para buscar las evidencias que indiquen lo que es mejor para el menor (Paredes & Canayo 2021: p.19).

### **Interés Superior del menor**

El principio de que redunde en el interés superior del niño es una norma, garantía y un derecho reglamentado, que tienen prioridad sobre otras leyes y normas. El objetivo es proteger el bienestar y desarrollo integral de los niñas y adolescentes;

Por lo tanto, los derechos del niño -que se encuentran establecidos en Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y en el Código del Niño y Jóvenes de Perú - deben ser considerados primero en cada decisión o de haber controversia tanto en el ámbito judicial como en el extrajudicial (Acosta Rodríguez, 2017).

El interés superior del niño, es un derecho fundamental, dirigidos a proteger a estos grupos para su normal crecimiento y desarrollo individual, psicológico y físico, no se debe permitir que los conflictos entre progenitores o en su entorno interfieran en sus metas o perjudiquen su calidad de vida incapacitándolos para afrontar situaciones presentes y futuras, desde estos derechos los infantes serán capaces de satisfacer sus etapas y las decisiones de sus apoderados deben cuidar proteger su interés superior ( Peña, L: 2016).

**Las normas de apoyo a niños y jóvenes se definen en el artículo de la siguiente manera:** Convención sobre los Derechos del Niño (1989) por Resolución Legislativa N° (25278).

#### **Definición operacional**

Artículo 3: El interés superior del niño: "Son todas las medidas adoptadas por instituciones, organismos públicos o de bienestar privado, tribunales, órganos administrativos o catorce cuerpos legislativos. Estas son las consideraciones que deben tenerse en cuenta. El asunto responde al interés superior del niño. "Por la Comisión de los Derechos del Niño. El interés superior del niño son las medidas adoptadas por instituciones públicas y privadas, tribunales, órganos administrativos o legislativos, incluidos el gobierno, el parlamento y el poder judicial. El derecho a tener una opinión, a ser escuchado y a ser considerado de manera adecuada.

Artículo 12: Los Estados Partes garantizarán que el niño que se forma un punto de vista tenga derecho a expresar libremente sus opiniones sobre todos los asuntos que le afecten, teniendo en cuenta las opiniones del niño. La edad y madurez del niño. A tal fin, el niño puede consultar, en particular en los procedimientos judiciales o administrativos que le conciernen, directamente o por

medio de un representante u organización que corresponda, de conformidad con la ley. Del mismo modo, debe asegurarse de que su hijo reciba toda la información y los consejos que necesita para tomar decisiones que prioricen sus mejores intereses. Las disposiciones relativas a la autoevaluación no deben verse como una restricción, sino más bien como una obligación del Estado Parte de evaluar la capacidad del niño para formarse opiniones

Artículo 2:

1. Los Estados Partes respetan los derechos establecidos en esta Convención y dichos derechos están bajo su jurisdicción sin raza, color, género, idioma, religión, opinión política o cualquier otra distinción. Garantizamos que se aplica a todos los niños de Naturaleza o de Países de origen étnico o social, situación económica, discapacidad, nacimiento u otra condición del menor, sus padres o representante legal.
2. El Estado Parte adoptará todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño esté protegido contra toda forma de discriminación o castigo basado en las condiciones, actividades u opiniones expresadas o creídas por el padre, tutor o familiar.

Artículo 6. Derecho a la vida y al desarrollo:

1. Los Estados miembros reconocen que todos los niños tienen derecho a la vida.
2. Los Estados Partes garantizarán, en la medida de lo posible, la supervivencia y el desarrollo del niño. Esto significa el derecho a la vida y la obligación del Estado parte de garantizar en la mayor medida posible la supervivencia y el desarrollo de los niños. La importancia de que estos principios sean derechos humanos, es al menos la base para comprender los derechos de la niñez y la adolescencia. Por lo tanto, si bien es posible legislar sobre lo anterior y establecer y mejorar estándares, costumbres y tradiciones de estándares, no lo es. Como violan los derechos humanos, que se consideran la base de todo. Como saben, una de las características de los derechos humanos es la interdependencia, que se trata de la misma manera en los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño. En otras palabras, los derechos no están bien desarrollados. Es más

importante que el derecho al desarrollo, el derecho a escuchar o el interés superior del niño. Desde el punto de vista de los derechos humanos, todo es igual porque todos dependen unos de otros, aunque algunos puedan ir hacia otros de igual importancia.

Ante lo planteado sustenta Acosta (2017). Aplicar los principios del interés superior del niño para obtener mayores beneficios para los niños mediante la fijación de un alquiler general a corto plazo: Las mujeres tienen derecho a tener hijos menores de cinco años. Las personas mayores de esta edad que el juez considere más adecuadas son las responsables.

Artículo 8: Derecho a vivir con la familia. Los niños y adolescentes tienen derecho a vivir, crecer y crecer en la familia. Los niños y adolescentes sin una familia natural tienen derecho a crecer en un entorno familiar adecuado.

Artículo 10: Derecho del niño a la libertad de expresión. Los niños y adolescentes tienen derecho a la libertad de expresión en sus diversos síntomas. El ejercicio de este derecho está sujeto a restricciones legales.

Artículo 11: Libertad de pensamiento, conciencia y religión. Los niños y adolescentes tienen derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión. Se respetarán los derechos de los padres u otras personas encargadas de instruir a los niños y menores en el ejercicio de este derecho según la edad y madurez del niño.

Artículo 15: Derecho a la educación básica. El estado garantiza que la educación básica incluye: a) Maximizar la personalidad, actitud, habilidades mentales y físicas de los niños y adolescentes. b) Respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales. c) Promover y difundir los derechos de niños y menores. d) Respetar a los padres, su identidad cultural, su idioma, los valores nacionales y los valores de las personas y culturas distintas a ellos mismos; e) Solidaridad, comprensión, paz, tolerancia, igualdad de género, pueblo a pueblo Prepararse para vivir una vida responsable en una sociedad libre en el espíritu de la amistad, el país y la religión. e) Fomentar el espíritu democrático, ejercer los derechos y desempeñar los deberes con responsabilidad. (G) Orientación sexual y planificación familiar. h) Desarrollar el pensamiento autónomo, crítico y creativo. i) Capacitar a los niños, niñas y adolescentes para trabajar de manera efectiva y gestionar sus conocimientos científicos y técnicos. j) Respeto al medio natural.

### **2.2.9. La evaluación y determinación del interés superior del niño.**

Según Guía (2017). Evaluación del interés superior: "Para un niño o grupo de niños en particular, implica evaluar y evaluar todos los factores necesarios para tomar una decisión en una situación particular. El tomador de decisiones y su personal (el tomador de decisiones y su personal) Responsabilidad de (preferiblemente un equipo interdisciplinario) y la necesidad de la participación de los niños, y la determinación del interés superior es "estricta, con el objetivo de determinar el interés superior del niño a partir de la evaluación del interés superior". Un proceso estructurado con garantía".

Nuestra ley se refiere al artículo 2 de la LOPJM, que debe tener en cuenta un conjunto de criterios generales a los efectos de su interpretación y aplicación en todo caso en el interés superior del niño. En lugar de formar una lista cerrada (a menos que lo requiera una ley específica), tiene en cuenta un conjunto de factores comunes.

Luego, estos factores se evalúan conjuntamente de acuerdo con los principios de necesidad y proporcionalidad. Finalmente, este artículo establece que las medidas que se tomen en el interés superior del niño deben ser tomadas de acuerdo con la garantía del debido proceso. Por lo tanto, los conceptos anteriores deben tenerse en cuenta al explicar cómo los profesionales deben evaluar el interés superior de un niño al tomar decisiones sobre el niño: criterios generales, factores comunes, el principio de necesidad y proporción.

### **2.2.10. La lista de elementos que ha de tenerse en cuenta para la evaluación.**

La lista de elementos que ha de tenerse en cuenta para la evaluación del interés superior del niño será la que sigue:

1. La edad y madurez del niño.
2. La necesidad de garantizar su igualdad y no discriminación.
3. El irreversible efecto del transcurso del tiempo en su desarrollo.
4. La necesidad de estabilidad de las soluciones que se adopten para promover la efectiva integración y desarrollo del niño, así como de minimizar los riesgos que cualquier cambio de situación material o emocional pueda ocasionar en su personalidad y desarrollo futuro.

5. La preparación del tránsito a la edad adulta e independiente, de acuerdo con sus capacidades y circunstancias personales.
6. La opinión del niño.
7. La identidad del niño.
8. La preservación del entorno familiar y mantenimiento de las relaciones personales.
9. El cuidado, protección y seguridad del niño.
10. El derecho del niño a la salud.
11. El derecho del niño a la educación.
12. Aquellos otros elementos de ponderación que, en el supuesto concreto, sean considerados pertinentes y respeten los derechos de los niños (Disponible en: [file:///C:/Users/Mauro/Downloads/01232018\\_StC\\_Guia\\_para\\_la\\_evaluacion\\_y\\_determinacion\\_A4\\_online\\_version.pdf](file:///C:/Users/Mauro/Downloads/01232018_StC_Guia_para_la_evaluacion_y_determinacion_A4_online_version.pdf)).

### **2.2.3. Marco conceptual (de las variables y dimensiones).**

RAE. Determina el interés superior del niño. El derecho de todos los menores a que sus intereses sean evaluados y tenidos en cuenta en todas las acciones y decisiones que les conciernen, tanto en el ámbito público como en el privado. (Disponible en:

[https://www.google.com/search?q=RAE+INTERES+SUPERIOR+DEL+NI%C3%91O&rlz=1C1GCEA\\_enPE920PE920&oq=RAE+INTERES+SUPERIOR+DEL+NI%C3%91O&aqs=chrome.69i57.18179j0j15&so](https://www.google.com/search?q=RAE+INTERES+SUPERIOR+DEL+NI%C3%91O&rlz=1C1GCEA_enPE920PE920&oq=RAE+INTERES+SUPERIOR+DEL+NI%C3%91O&aqs=chrome.69i57.18179j0j15&so)).

El llamado interés superior de los niños está expresado positivamente en el artículo 2 de la Ley de Protección de Menores Jurídicos 1/1996, pero el 22 de julio de 2015, la protección de niños y menores. Principio básico importante de este tema, cambios para desarrollar y fortalecer el derecho a priorizar el interés superior del niño. El mismo preámbulo de la ley anterior la califica de concepto jurídico indefinido y tiene como objetivo combinar matices y aspectos tomados tanto de la jurisprudencia del Tribunal Supremo como de los estándares generales a través del establecimiento de la LOP anterior y 29 de mayo de 2013, el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas dio máxima prioridad a los

derechos del niño.

La Observación General 14 del Comité de Derechos del Niño (2017). Afirman lo siguiente. Es en el mejor interés del niño establecer derechos, principios y procedimientos que tengan en cuenta todos los factores en el mejor interés de uno o más niños en una situación particular. El objetivo del concepto del interés superior del niño es asegurar que el niño disfrute plena y efectivamente de todos los derechos reconocidos por el Pacto y el desarrollo integral del niño.

Posesión infantil. La tutela es un sistema familiar que ocurre cuando los padres están separados legal o efectivamente y tiene como objetivo determinar con quién se queda el niño. Uno de los padres ejerce el derecho a llevarse al niño.

El tutor, en el contexto del mismo, corresponde a la persona que ejerce el derecho a la convivencia diaria con el menor, y en ausencia del consentimiento entre el padre y la madre, este derecho se otorga al juez. Además, el juez concede la custodia confiada a un familiar si uno de los padres está ausente o no puede obtener la custodia.

La tenencia compartida en catalán (2011) establece: Obligaciones de los padres en todo lo que concierne a los hijos” (p. 66). La idea detrás de Guardian Sharing es que los padres también participan en la educación y el cuidado de sus hijos, compartiendo el tiempo que dedican y las contribuciones financieras. Por lo tanto, la opinión común es que es necesario asignar un tiempo razonable para que los padres sean asignados, con frecuencia o alternativamente, a cuidar, cuidar, proteger y educar a sus hijos.

Características de la comunicación: Esto significa que los padres no necesariamente tienen el mismo período de tiempo juntos, pero los padres comparten el tiempo de residencia de sus hijos. Por ejemplo, el 75% de las madres pueden vivir con sus hijos y el 35% de los padres. Vivir con él todos los fines de semana es lo mismo. En nuestro país, la mayoría de los estudiantes de derecho de familia, jueces de paz, fiscales y legisladores solo se enfocan en desarrollar períodos de segunda clase, pero en nuestra opinión, el mandato legal general es más factible durante el período legal general. Para una empresa como la nuestra, incluso las personas tienen tabúes y desconfían de la viabilidad de la copropiedad.

Patria Potestad: Si no se ejerce la custodia (exclusiva o compartida), la

custodia es nula. Esto se debe a que los padres con custodia (98% de las madres) deciden todo sobre sus hijos como si fueran propiedad exclusiva. Con excepciones, la responsabilidad de los padres generalmente se comparte, pero es lo mismo que compartir un vehículo vacío. Este no es un caso de tutela y discreción verdaderas y válidas.

Custodia: La custodia generalmente incluye el uso de una casa familiar (independientemente de quién continúe pagando la hipoteca) y el control sobre la cantidad que el padre sin custodia le da al tutor. Los padres de los padres no justifican gastar el dinero que reciben, y su única obsesión es ganar más dinero del que normalmente paga, generalmente su padre. Los padres con custodia conservan todos los derechos, pero los padres que no tienen la custodia ni siquiera pueden contar a sus hijos en las declaraciones de impuestos, ayuda financiera, subsidio de vivienda, etc. Parece que no hay otro niño que no sea pagar.

Fernández (2017), teniendo en cuenta las condiciones laborales y disposición de cada progenitor. Familia parental: propuesto por Richard Gardner en 1985 como un problema que surge en procedimientos legales en los que la custodia de los hijos se impugna después de una separación o divorcio. Este fenómeno está relacionado con un trastorno mental llamado síndrome de alienación parental (SAP) y se da en niños y adolescentes que participan de estos procesos bajo la influencia de uno de los padres. De ellos (Varsi, 2012). Gardner sostiene que el PAS es el resultado de una combinación de educación sistemática (lavado de cerebro) por parte de uno de los padres y las propias contribuciones del niño destinadas a avergonzar al padre o la madre separados.

## **CAPÍTULO III: HIPÓTESIS**

### **3.1. Hipótesis general.**

Existe relación significativa entre la variación de la tenencia del niño y el interés superior del menor en la I.E.P. Divino Maestro – Santa Anita – 2021.

### **3.2. Hipótesis específicas.**

- Existe relación significativa entre la variación de la tenencia del niño por incumplimiento del régimen de visita y las medidas derivadas del interés superior del menor en la I.E.P. Divino Maestro - Santa Anita - 2021.
- Existe relación significativa entre la variación de la tenencia por suspensión de la patria potestad del niño y su efecto en el interés superior del menor en la I.E.P. Divino Maestro - Santa Anita - 2021.
- Existe relación significativa entre la variación de la tenencia por daños o trastorno del niño y las medidas del equipo multidisciplinario en el interés superior del menor en la I.E.P. Divino Maestro - Santa Anita - 2021.

### **3.3. Variables (definición conceptual y operacional).**

**Variable Independiente:** Variación de la tenencia del niño.

#### **Definición conceptual.**

Como es bien sabido la tenencia representa un tipo de derecho de los padres a relacionarse y compartir el tiempo justo con sus hijos disfrutarlos y hacer que ellos se sientan felices, en tal sentido, no podemos dejar de observar estos derechos que tienen los niños reconocidos como sujeto de derecho, por tanto es importante garantizar su derecho integral a la vida a la salud a la educación y a todos aquellos otros derechos que le hagan falta para seguir una sana convivencia y un sano desarrollo. (Arcana 2018, p.52).

#### **Definición operacional**

Aguilar & Llanos citados por Arcana (2018), dicen que la tenencia en la convivencia familiar de padres e hijos su vinculación fáctica sirve de fundamento para el ejercicio de los derechos y el fiel cumplimiento de los deberes, cuyo significado es la vida en común, encontrarse bajo la convivencia de un mismo

techo el trato entre padre e hijos representan el fundamento para que operen los demás atributos que correspondan a la patria potestad en el caso si el padre o la madre no ejerzan la llamada tenencia, se podría estar al frente a un proceso educativo de la misma manera se podría representar legalmente o cómo o también podría ser un ejercicio de corrección moderada la tenencia tiene que observarse desde dos directrices la primera de ellas que tiene que ver con los progenitores como derechos de ellos de vivir con sus hijos y la segunda refiere a los infantes como hijos tener ese mismo derechos de vivir con ambos padres (p. 52 ).

**Variable Dependiente:** Interés superior del menor.

### **Definición conceptual**

Artículo 3. Interés superior del niño: “Todas estas son medidas tomadas por agencias de bienestar públicas o privadas, tribunales, órganos administrativos o legislaturas, y la principal consideración que se toma es en el interés superior del niño. Para la Comisión de los Derechos del Niño, es en el interés superior del niño tomar medidas preestablecidas por organizaciones públicas o privadas, tribunales, órganos administrativos o legislativos y que sean seleccionadas de manera proactiva por el gobierno, el parlamento y las fuerzas del orden. El derecho a tener una opinión, a ser escuchado y considerado cuidadosamente (Convención **sobre los Derechos del Niño (1989) por Resolución Legislativa N° 25278**).

### **Definición operacional**

El interés superior del niño, es un derecho fundamental, dirigidos a protegen a estos grupos para su normal crecimiento y desarrollo individual, psicológico y físico, no se debe permitir que los conflictos entre progenitores o en su entorno interfieran en sus metas o perjudiquen su calidad de vida incapacitándolos para afrontar situaciones presentes y futuras, desde estos derechos los infantes serán capaces de satisfacer sus etapas y las decisiones de sus apoderados deben cuidar proteger su interés superior ( Peña, L: 2016).

## CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA

### 4.1. Método de investigación.

#### Método general

Este trabajo fue realizado desde un enfoque cuantitativo, por cuanto, se buscó medir las dos variables con la finalidad de determinar su correlación, en este caso se trata de dos aspectos legales de gran interés para las familias en la actualidad: Variación de la Tenencia del niño y el interés superior del menor. Para lograr la contratación de la hipótesis que representa las mencionadas variables se procedió a aplicar la R Pearson, el SPSS, 25 y el Alpha de Cronbach.

Al respecto, Hernández, Fernández y Baptista (2003) señalan que la investigación cuantitativa:

Ofrece la posibilidad de generalizar los resultados más ampliamente, nos otorga control sobre los fenómenos y un punto de vista de conteo y magnitudes de estos. Asimismo, nos brinda una gran posibilidad de réplica y un enfoque, sobre puntos específicos de tales fenómenos además que facilita la comparación entre estudios similares (p. 18).

#### Método específico

El tema está compactado en dos vertientes muy importantes como son: variación de la tenencia del niño e interés superior del menos, por tanto, vale decir que se encuentra inmersa desde una estructura Jurídico / Social, haciendo uso de ciertas estrategias metodológicas referentes a instrumentos que aportaron datos matemáticos agrupados en las distintas tablas y figuras luego de haber cotejados las hipótesis. A la luz de la Magíster Pérez S, en su trabajo de grado realizado en año (2021: p. 61).

### 4.2. Tipo de investigación.

La presente investigación buscó: Describir la variación de la tenencia del niño y el interés superior del menor – I.E.P. Divino Maestro – Santa Anita – 2021. En tal sentido, se desarrolló en el lugar y en el tiempo indicado, en este caso se procedió a recopilar la información mediante el instrumento tipo cuestionario, estas características indican que dicha investigación es descriptiva.

Al respecto, Fidias, (2012), en su libro, Proyectos de investigación: Introducción a la investigación sostiene que la investigación descriptiva es

científica, personaliza hechos, fenómenos, individuos o grupos para obtener su estructura o comportamiento. En este caso, no hay manipulación de la variable. Sin embargo, las observaciones del fenómeno en el que aparece en un contexto natural, este se analiza, en algunos casos la evidencia empírica se refiere a la realidad actual, para ser exactos las variables anteriores.

#### **4.3. Nivel de investigación.**

Este estudio se basó específicamente en las características predeterminadas por el nivel correlacional, a través de ella se intenta averiguar cómo se establece una correlación positiva o negativa entre las variables del estudio, es decir, la variación de la tenencia de los niños y el interés superior del menor.

En este sentido, Marroquín (2012, p. 4), describe el grado de correlación. Su propósito es establecer un grado de relación o asociación no causal entre dos o más variables. Se caracterizan por el hecho de que primero se miden las variables y luego se estima la correlación mediante la aplicación de pruebas de hipótesis de correlación y métodos estadísticos.

Por otro lado, Moreno Galindo (2018) define la investigación correlacional como: está se encarga de evaluar las variables previamente especificadas, su nivel de relación o el vínculo significativo entre ellas, de esta manera permiten detectar los indicadores de causa y (...) efectos en cada uno de los resultados.

#### **4.5. Diseño de la investigación.**

Respetando el rigor metodológico requerido en este estudio, el nivel de investigación correlacional y de acuerdo con las propiedades que lo explican, el diseño de investigación a utilizar será transversal no experimental. Según Fernández, Hernández y Baptista (2003), en su libro señalan que en el diseño transversal los datos se recolectan inmediatamente, una vez y durante un período de tiempo específico para dar cuenta de las variables. En cuanto a los hechos, esto se hace en el IEP. Divino Maestro- Santa Anita en el 2021.

En relación al diseño no experimental Hernández, Fernández & Batista (2012) lo define como: Aquellos que se realizan con cierto grado de libertad, en tal sentido, el investigador simplemente explica la realidad de los hechos tal como se presenta, no crea si genera situaciones, simplemente visualiza lo hecho como se

manifiestan los analiza y sugiere alternativas de solución al respecto.

#### **4.5. Población y muestra**

El universo considerado para la población lo representan los niños y padres que pertenecen al IEP. Divino Maestro- Santa Anita en el 2021. En cuanto a la población es finita y estuvo conformada por 25 niños de primaria y 50 padres de niños seleccionados, tomando en cuenta el número de casos predominantemente específicos de las variables detectadas. Al respecto, Silva (2006) define población como: "Todo el fenómeno que se investiga. Las unidades de análisis tienen características comunes y se investigan para producir datos censales" (p. 96).

Para la muestra del presente estudio se aplicó un muestreo aleatorio simple al respecto, Al respecto Espinoza (2017). Cada sujeto tiene una probabilidad igual de ser seleccionado para el estudio. Para efectos del estudio se estimó trabajar con una muestra de 15 niños y niñas y 30 padres de familia para un total de 45 personas.

##### **Criterios de inclusión:**

- Niños de ambos sexos
- Padres y madres de los niños seleccionados
- Pertenecientes al IEP. Divino Maestro- Santa Anita
- Cursen estudio en el 2021

##### **Criterios de exclusión:**

- Niños de ambos sexos que no pertenezcan al IEP. Divino Maestro- Santa Anita
- Otros padres y madres
- Que no cursen estudios en el 2021

#### **4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.**

La técnica de recolección de datos utilizada para la presente investigación fue una encuesta, la que permitió obtener información requerida para este estudio. Al respecto, Tamayo y Tamayo (2008), la encuesta "es aquella que permite dar

respuestas a problemas en términos descriptivos como de relación de variables, tras la recogida sistemática de información según un diseño previamente establecido que asegure el rigor de la información obtenida” (p. 24).

El instrumento de recolección de datos que se aplicó fue un cuestionario en forma virtual con opciones de respuestas múltiples, usando la escala de medición con las opciones de respuesta: Sí, No, Algunas veces. El proceso de adquisición de datos implicó la construcción de una encuesta utilizando tres cuestionarios similares entre sí, basados en las variables de la encuesta actual.

Asimismo, se consideró la técnica Juicio de expertos para la validación y confiabilidad del instrumento. A su vez la medida de confiabilidad se realizará con el alfa de Cronbach mediante el Alpha.

#### **4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.**

Primeramente, se organizaron y registraron los datos obtenidos por medio del instrumento diseñado en una matriz de doble entrada hecha en Excel 2016 para luego procesarla en la herramienta estadística SPSS 25, con los datos procesados se obtuvo las tablas y gráficos para la descripción de los resultados, para hallar la correlación de las variables usando la R de Pearson. Así se encontró la significancia en esa variable.

#### **4.8. Aspectos éticos de la investigación**

Con el debido respeto que merecen los niños y los padres o apoderados fueron tratados en cuanto a identidad, comunicación, reciprocidad, además, en las encuestas no se colocaron sus datos personales, de igual modo, todo se llevó a cabo bajo el consentimiento de cada uno, aceptaron brindar colaboración en la investigación sin ningún tipo de imposición. De la misma manera se interpretaron los datos sin manipular los resultados y se acopló la metodología en función a las nuevas exigencias del reglamento interno de la Universidad 2022.

## CAPÍTULO V: RESULTADOS

### 5.1. Descripción de los resultados.

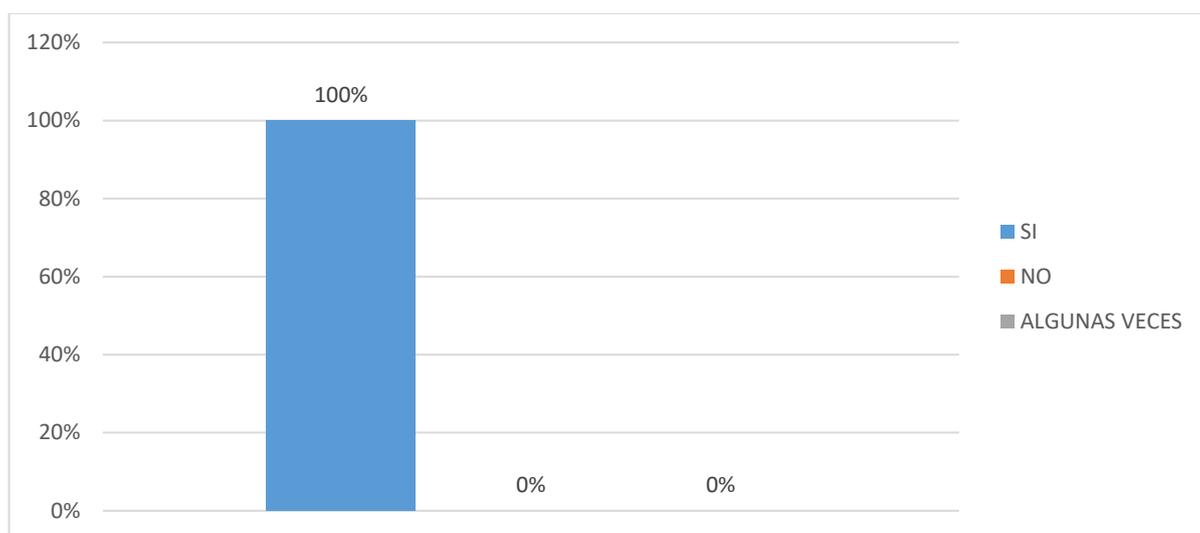
**Tabla 1**

*Ha incumplido ud. con el régimen de visitas establecido judicialmente*

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Si	45	100%
No	0	00%
Algunas veces	0	00%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

**Figura 1**

*Ha incumplido ud. con el régimen de visitas establecido judicialmente*



**Interpretación:** Se observó en los resultados de la tabla y gráfico respectivo que el 100% de la población evaluada manifestó haber incumplido con el régimen de visitas establecido judicialmente.

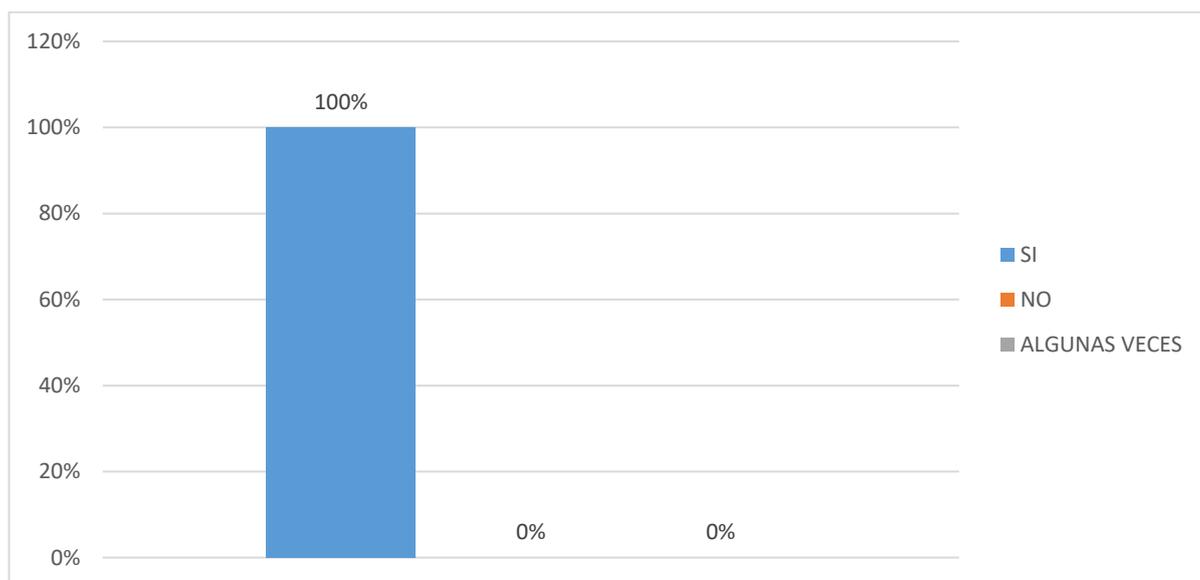
**Tabla 2**

*En alguna ocasión se le ha imposibilitado visitar a sus hijos incumpléndose indebidamente una resolución judicial*

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Si	45	100%
No	0	0%
Algunas veces	0	0%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

**Figura 2**

*En alguna ocasión se le ha imposibilitado visitar a sus hijos incumpléndose indebidamente una resolución judicial*



**Interpretación:** Se visualizó en los resultados de la tabla y gráfico respectivos que el 100% de la población expresó que en alguna ocasión se le ha imposibilitado visitar a sus hijos incumpléndose indebidamente una resolución judicial.

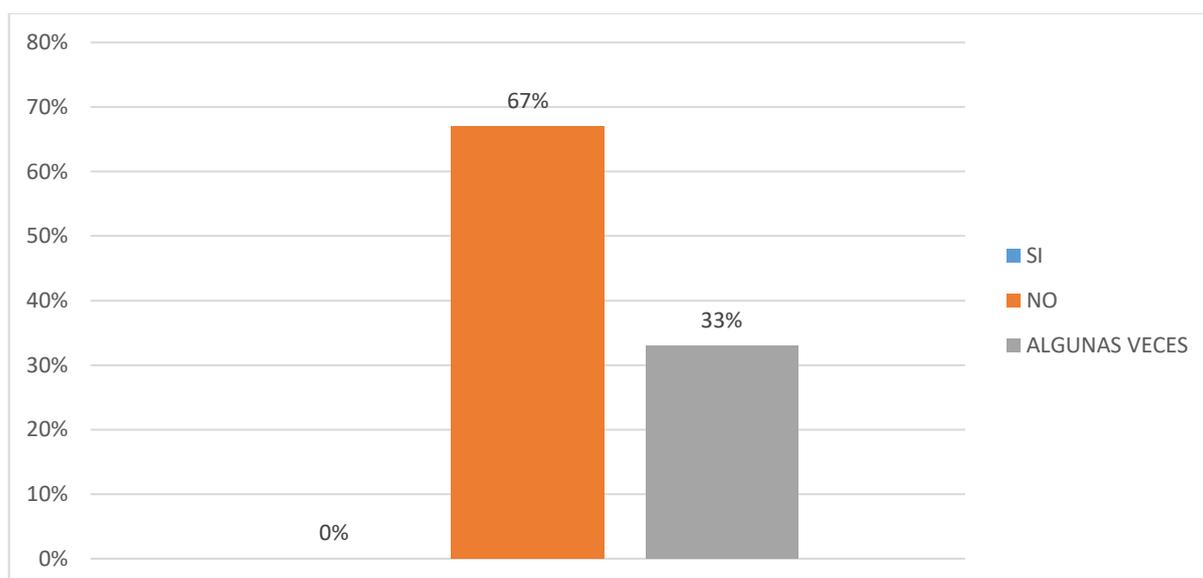
**Tabla 3**

*Sabía ud que tienen derecho a visitar a sus hijos, para lo cual deberán acreditar con prueba suficiente el cumplimiento o la imposibilidad del cumplimiento de la obligación alimentaria*

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Si	0	0%
No	30	67%
Algunas veces	15	33%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

**Figura 3**

*Sabía ud que tienen derecho a visitar a sus hijos, para lo cual deberán acreditar con prueba suficiente el cumplimiento o la imposibilidad del cumplimiento de la obligación alimentaria*



**Interpretación:** Se apreció en los resultados de la tabla y gráfico respectivo que un 67% de la población expresó no saber que tienen derecho a visitar a sus hijos, para lo cual deberán acreditar con prueba suficiente el cumplimiento o la imposibilidad del cumplimiento de la obligación alimentaria, mientras que el otro 33% que algunas veces.

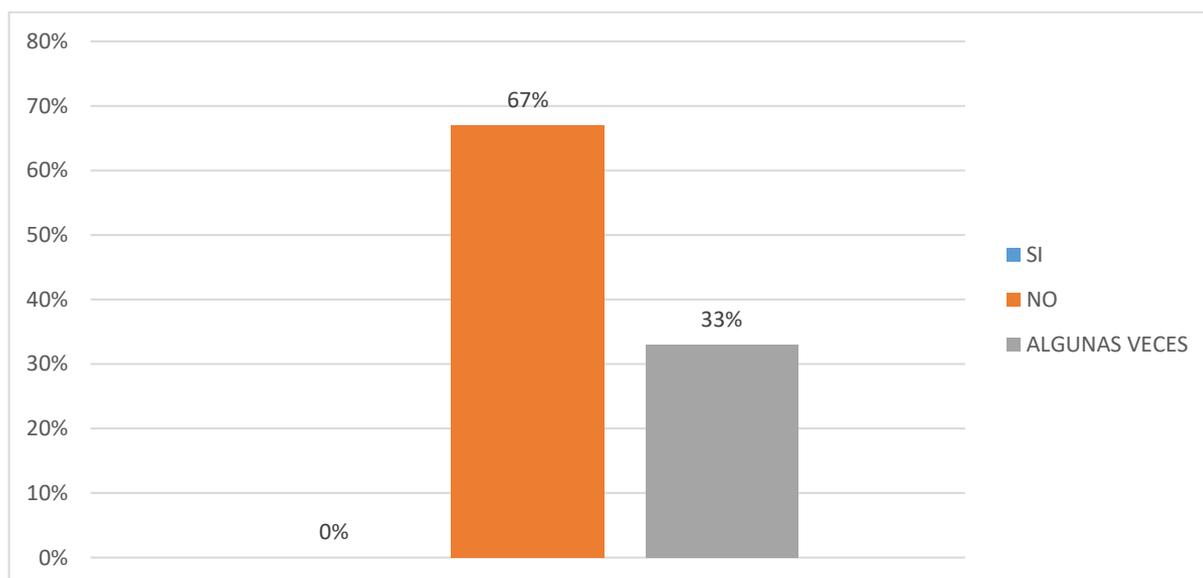
**Tabla 4**

*Conocía ud que los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad de dicho padre podrán solicitar el Régimen de Visitas*

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Si	0	0%
No	30	67%
Algunas veces	15	33%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

**Figura 4**

*Conocía ud que los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad de dicho padre podrán solicitar el Régimen de Visitas*



**Interpretación:** Se observó en los resultados de la tabla y gráfico respectivo que un 67% de la población expresó no tener conocimiento que los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad de dicho padre podrán solicitar el Régimen de Visitas, mientras que el otro 33% que algunas veces.

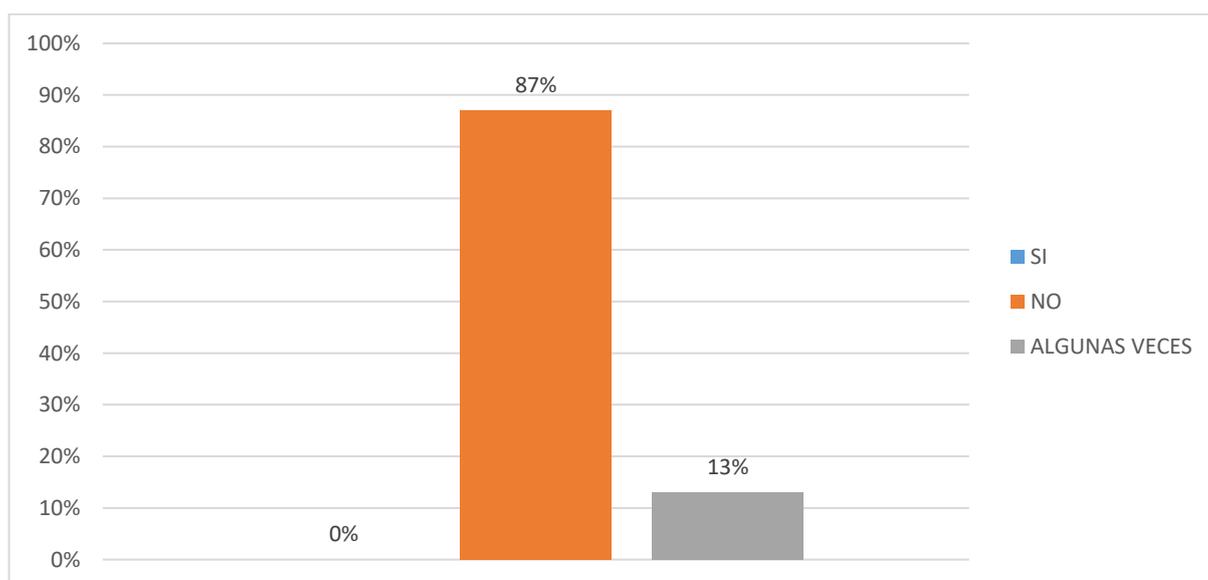
**Tabla 5**

*Sabía ud que El padre o la madre que haya sido impedido o limitado de ejercer el derecho de visitar a su hijo podrá interponer la demanda correspondiente*

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Si	0	0%
No	39	87%
Algunas veces	6	13%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

**Figura 5**

*Sabía ud que El padre o la madre que haya sido impedido o limitado de ejercer el derecho de visitar a su hijo podrá interponer la demanda correspondiente*



**Interpretación:** Se observó en los resultados de la tabla y gráfico respectivo que un 67% de la población manifestó no saber que El padre o la madre que haya sido impedido o limitado de ejercer el derecho de visitar a su hijo podrá interponer la demanda correspondiente, mientras que el otro 33% que algunas veces.

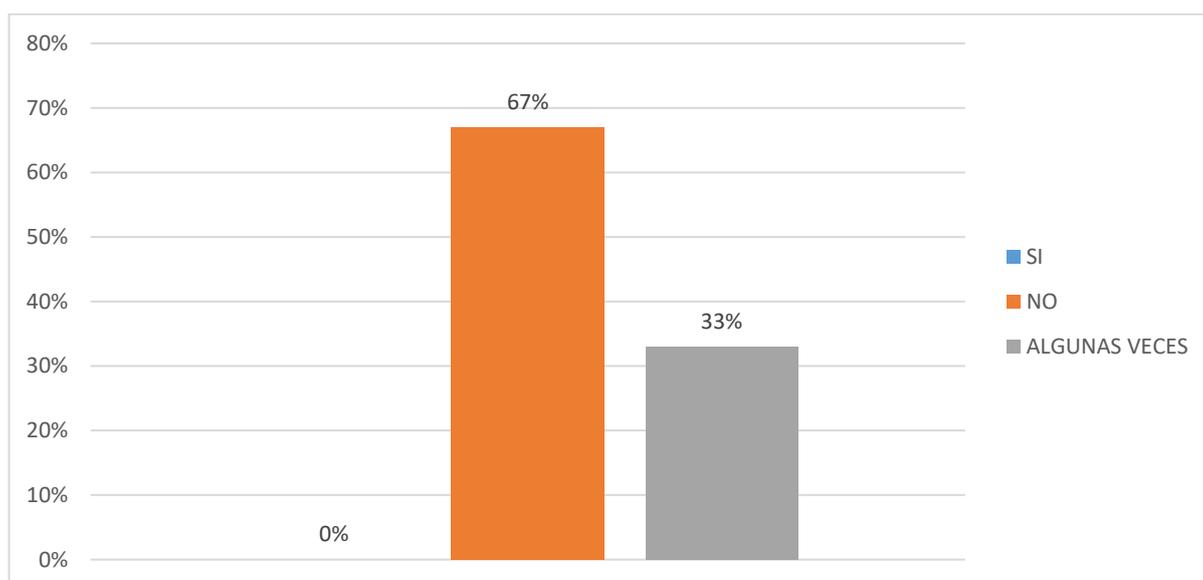
**Tabla 6**

*Sabías que por medio de la patria potestad los padres tienen el deber y el derecho de cuidar de la persona y bienes de sus hijos menores y sus deberes y derechos*

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Si	0	0%
No	30	67%
Algunas veces	15	33%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

**Figura 6**

*Sabías que por medio de la patria potestad los padres tienen el deber y el derecho de cuidar de la persona y bienes de sus hijos menores y sus deberes y derechos*



**Interpretación:** Se visualizó en los resultados de la tabla y gráfico respectivo que un 67% de la población expresó no saber que por medio de la patria potestad los padres tienen el deber y el derecho de cuidar de la persona y bienes de sus hijos menores y sus deberes y derechos, mientras que el otro 33% que algunas veces.

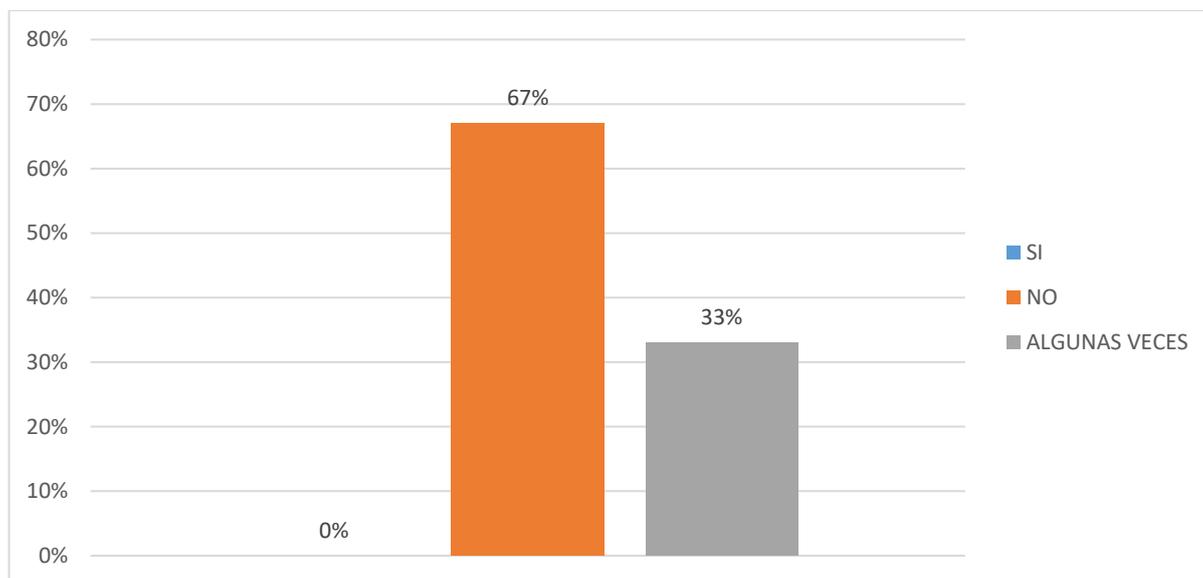
**Tabla 7**

*Sabía ud que la patria potestad no está definida en la ley, simplemente señala los deberes y derechos que corresponden a los padres respecto de los hijos que están bajo su cuidado*

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Si	0	0%
No	30	67%
Algunas veces	15	33%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

**Figura 7**

*Sabía ud que la patria potestad no está definida en la ley, simplemente señala los deberes y derechos que corresponden a los padres respecto de los hijos que están bajo su cuidado*



**Interpretación:** Se apreció en los resultados de la tabla y gráfico respectivo que un 67% de la población expresó no tener conocimiento que la patria potestad no está definida en la ley, simplemente señala los deberes y derechos que corresponden a los padres respecto de los hijos que están bajo su cuidado, mientras que el otro 33% que algunas veces.

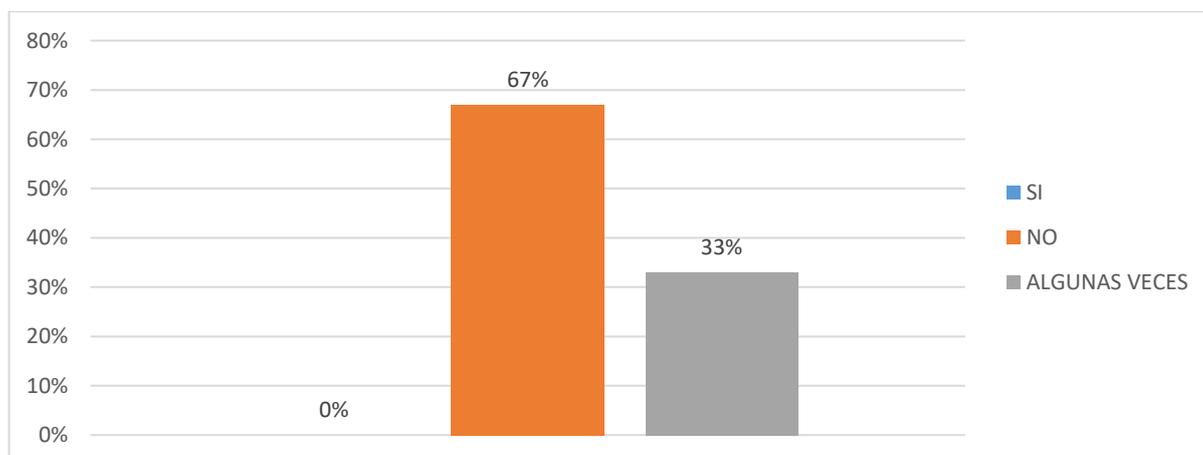
**Tabla 8**

*Sabía ud. que el juez puede suspender o extinguir a pedido de parte de uno de los padres, ascendientes hermanos, responsables o cualquier persona que tenga legítimo interés; e inclusive, restituirla en caso de suspensión la patria potestad, conforme a las causales señaladas por la ley*

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Si	0	0%
No	30	67%
Algunas veces	15	33%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

**Figura 8**

*Sabía ud. que el juez puede suspender o extinguir a pedido de parte de uno de los padres, ascendientes hermanos, responsables o cualquier persona que tenga legítimo interés; e inclusive, restituirla en caso de suspensión la patria potestad, conforme a las causales señaladas por la ley*



**Interpretación:** Se apreció en los resultados de la tabla y gráfico respectivo que un 67% de la población expresó no tener conocimiento que el juez puede suspender o extinguir a pedido de parte de uno de los padres, ascendientes hermanos, responsables o cualquier persona que tenga legítimo interés; e inclusive, restituirla en caso de suspensión la patria potestad, conforme a las causales señaladas por la ley, mientras que el otro 33% que algunas veces.

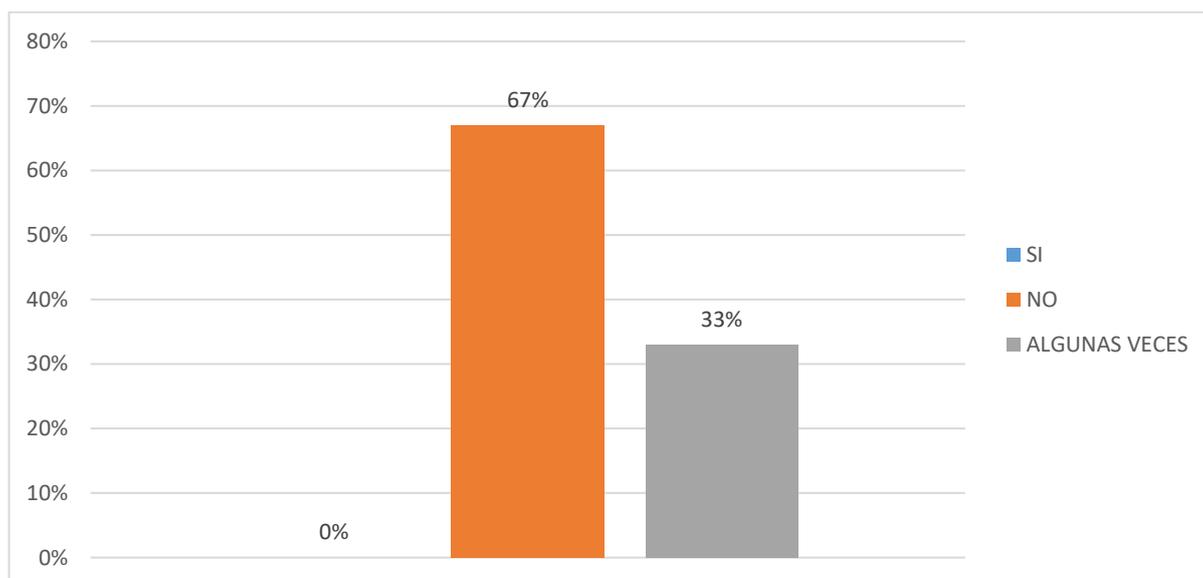
**Tabla 9**

*Sabía ud que debido a trastornos mentales o emocionales se puede variar la tenencia del menor*

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Si	0	0%
No	30	67%
Algunas veces	15	33%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

**Figura 9**

*Sabía ud que debido a trastornos mentales o emocionales se puede variar la tenencia del menor*



**Interpretación:** Se visualizó en los resultados de la tabla y gráfico respectivo que un 67% de la población expresó no Sabía ud que debido a trastornos mentales o emocionales se puede variar la tenencia del menor, mientras que el otro 33% que algunas veces.

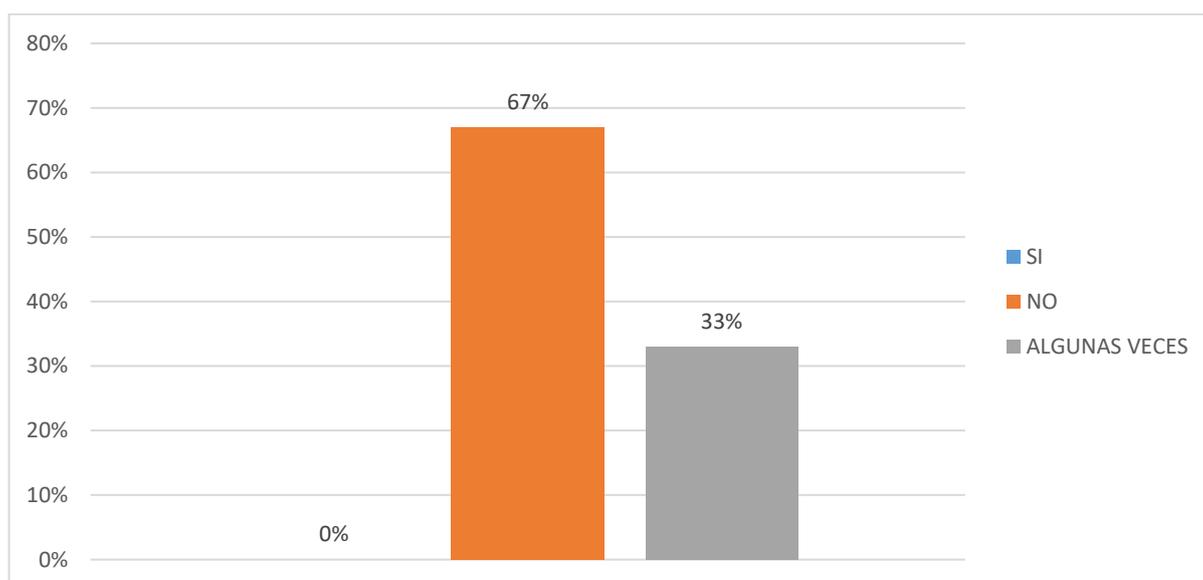
**Tabla 10**

*Sabía ud que los trastornos mentales o emocionales pueden afectar el rendimiento académico del menor a su cargo*

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Si	0	0%
No	30	67%
Algunas veces	15	33%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

**Figura 10**

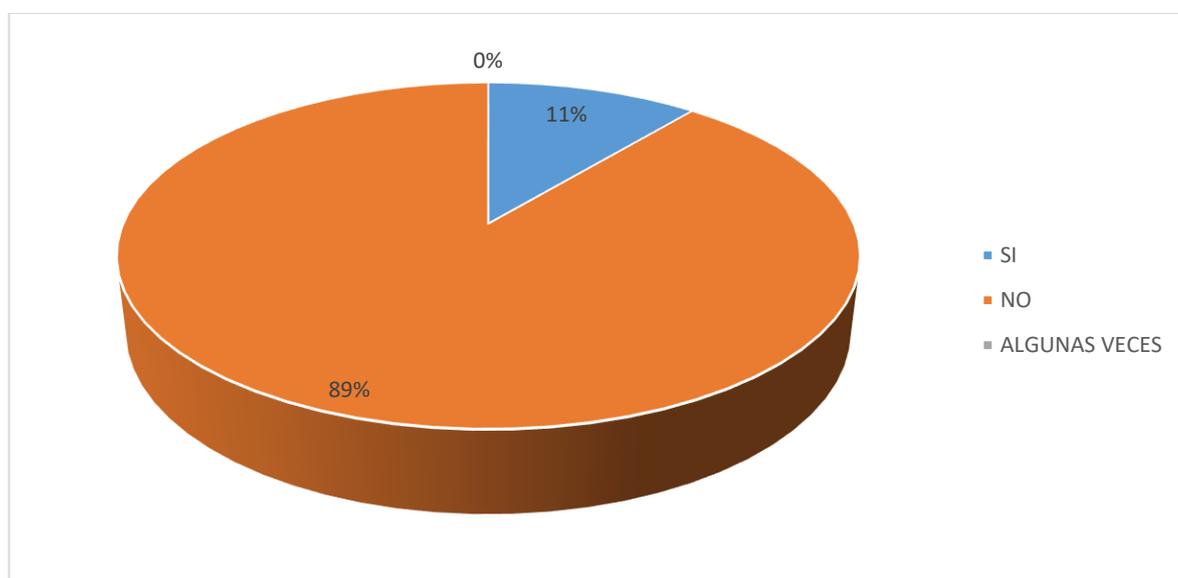
*Sabía ud que los trastornos mentales o emocionales pueden afectar el rendimiento académico del menor a su cargo*



**Interpretación:** Se observó en los resultados de la tabla y gráfico respectivo que un 67% de la población expresó no saber que los trastornos mentales o emocionales pueden afectar el rendimiento académico del menor a su cargo, mientras que el otro 33% que algunas veces.

**Tabla 11***Se consulta al niño con cuál de sus familiares desea estar*

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Si	5	11%
No	40	89%
Algunas veces	0	0%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

**Figura 11***Se consulta al niño con cuál de sus familiares desea estar*

**Interpretación:** Se visualizó en los resultados de la tabla y gráfico respectivo que un 89% de la población manifestó no se consulta al niño con cuál de sus familiares desea estar, mientras que el otro 11% que algunas veces.

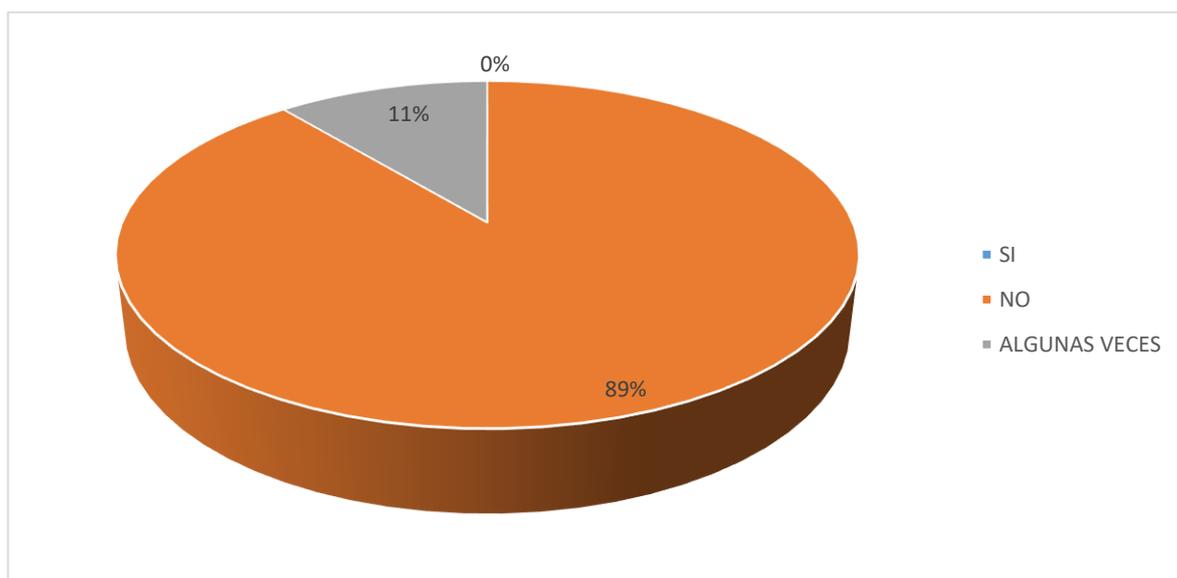
**Tabla 12**

*Recibe el niño toda la información y el asesoramiento necesarios para tomar una decisión que favorezca su interés superior*

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	0	0%
No	40	89%
Algunas veces	5	11%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

**Figura 12**

*Recibe el niño toda la información y el asesoramiento necesarios para tomar una decisión que favorezca su interés superior*



**Interpretación:** Se observó en los resultados de la tabla y gráfico respectivo que un 89% de la población manifestó que el niño no recibe toda la información y el asesoramiento necesarios para tomar una decisión que favorezca su interés superior, mientras que el otro 11% que algunas veces.

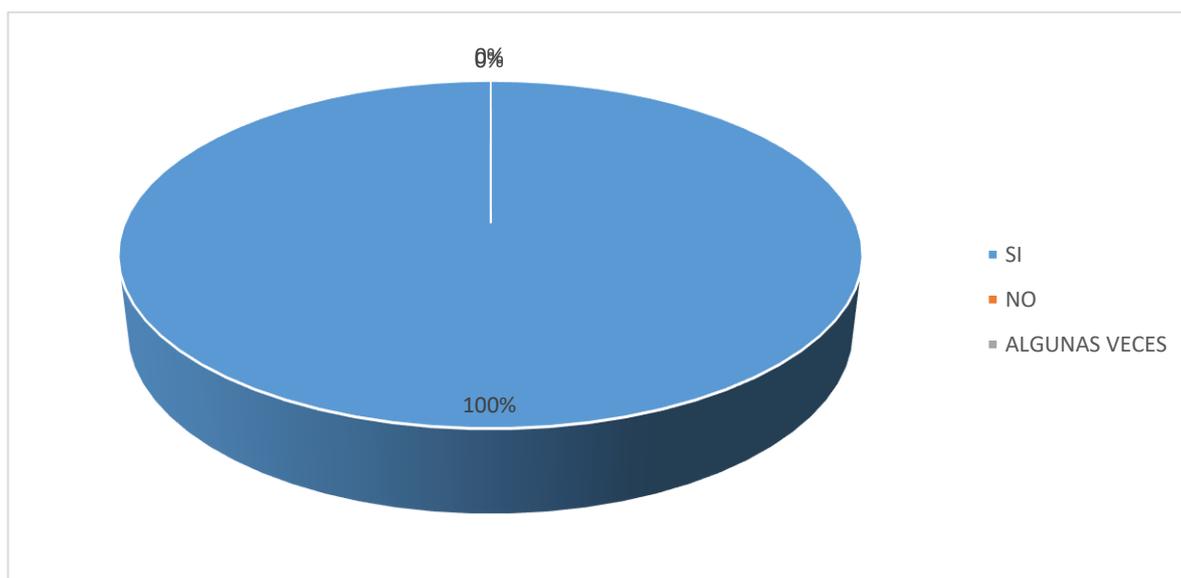
**Tabla 13**

*Cree ud que el niño y el adolescente tiene derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia*

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	45	100%
No	0	0%
Algunas veces	0	0%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

**Figura 13**

*Cree ud que el niño y el adolescente tiene derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia*



**Interpretación:** Se visualizó en los resultados de la tabla y gráfico respectivo que el 100% de la población expresó que el niño y el adolescente tiene derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia.

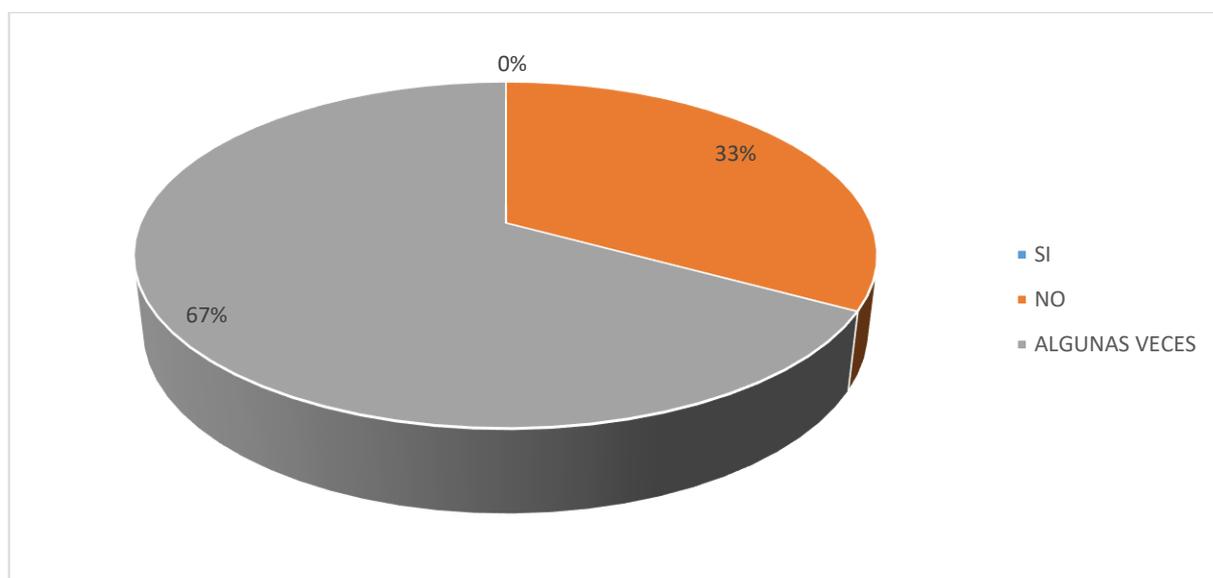
**Tabla 14**

*Se respeta la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales*

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	0	0%
No	10	33%
Algunas veces	35	67%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

**Figura 14**

*Se respeta la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales*



**Interpretación:** Se observó en los resultados de la tabla y gráfico respectivo que un 67% de la población respondió que algunas veces se respeta la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales, mientras el 33% restante manifestó que no.

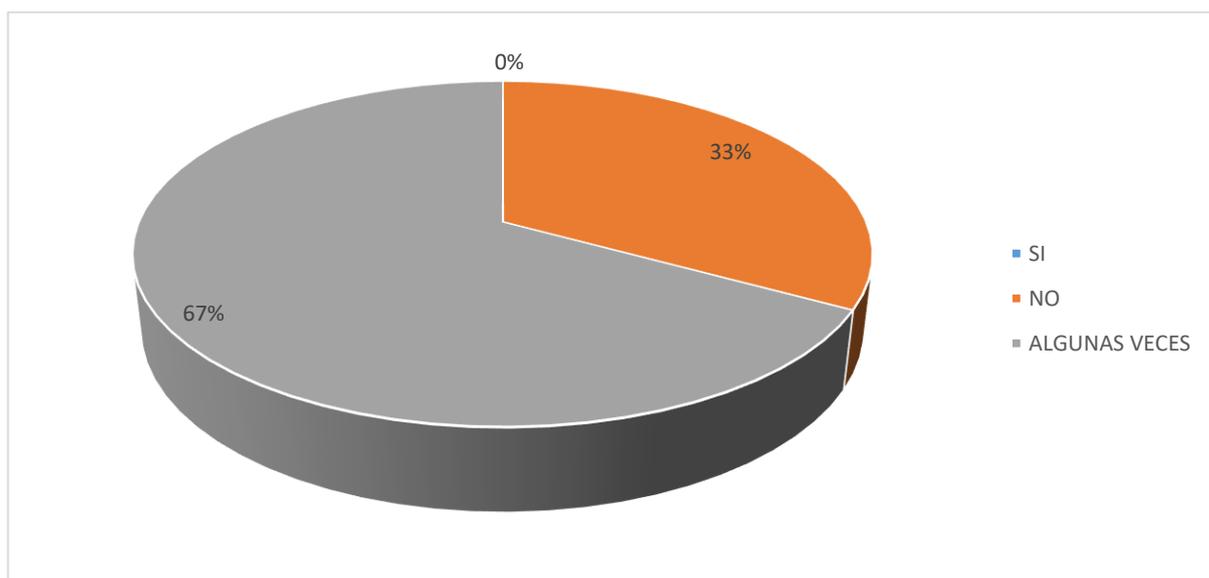
**Tabla 15**

*Se garantiza el Derecho a la educación básica del menor a la hora de tomar la decisión de su tenencia*

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	0	0%
No	10	33%
Algunas veces	35	67%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

**Figura 15**

*Se garantiza el Derecho a la educación básica del menor a la hora de tomar la decisión de su tenencia*



**Interpretación:** Se observó en los resultados de la tabla y gráfico respectivo que un 67% de la población respondió que algunas veces se respeta la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales, mientras el 33% restante manifestó que no.

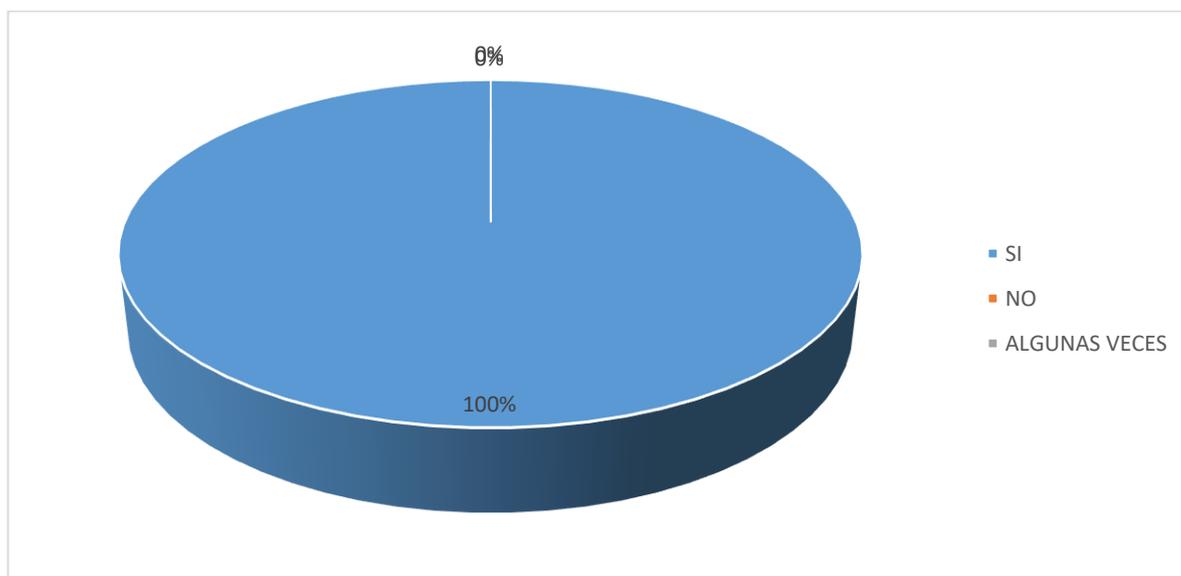
**Tabla 16**

*Considera Ud. que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión*

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	45	100%
No	0	0%
Algunas veces	0	0%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

**Figura 16**

*Considera Ud. que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión*



**Interpretación:** Se visualizó en los resultados de la tabla y gráfico respectivo que el 100% de la población respondió que considera que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión.

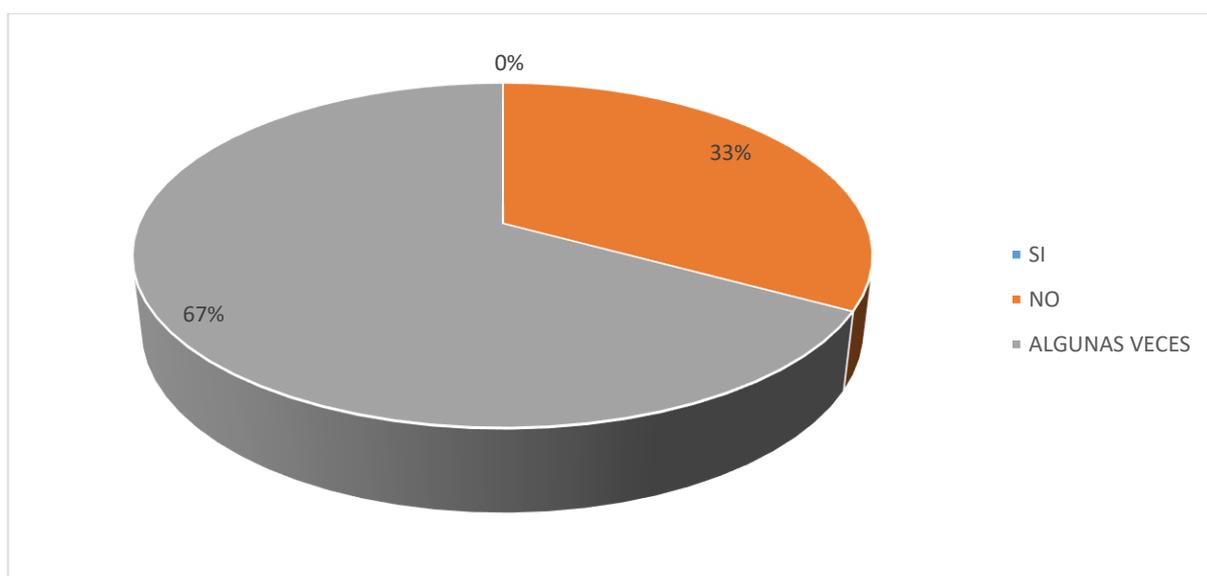
**Tabla 17**

*Se asegurarán la aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión del niño, de sus padres o de sus representantes legales*

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Si	0	0%
No	10	33%
Algunas veces	35	67%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

**Figura 17**

*Se asegurarán la aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión del niño, de sus padres o de sus representantes legales*



**Interpretación:** Se visualizó en los resultados de la tabla y gráfico respectivo que un 67% de la población respondió que algunas veces se asegurarán de la aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión del niño, de sus padres o de sus representantes legales, mientras el 33% restante manifestó que no.

## 5.2. Contrastación de hipótesis.

### Hipótesis General

Existe relación significativa entre la variación de la tenencia del niño y el interés superior del menor en la I.E.P. Divino Maestro – Santa Anita–2021.

**Tabla 18**

*Correlaciones de la variable variación de la tenencia del niño tiene relación significativamente en el interés superior del menor en la I.E.P. Divino Maestro – Santa Anita –2021.*

		<b>La variación de la tenencia del niño</b>	<b>El interés superior del menor</b>
La variación de la tenencia del niño	Correlación de Pearson	1	0,947**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	45	45
El interés superior del menor	Correlación de Pearson	0,947**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	45	45

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

### Planteamiento hipotético

Ho. La variación de la tenencia del niño NO tiene relación significativamente en el interés superior del menor en la I.E.P. Divino Maestro – Santa Anita – 2021.

H1. La variación de la tenencia del niño SI tiene relación significativamente en el interés superior del menor en la I.E.P. Divino Maestro – Santa Anita – 2021.

### Conclusión

Al aplicar la estadística instrumental de las dos variables del presente estudio, para lo cual se utilizó el software estadístico SPSS 25, mediante el método R de Pearson para hallar correlación entre las variables en estudio se obtuvo el siguiente resultado, La Correlación de Pearson es un Valor Positivo

Alto que corresponde a 0,947 y la Significancia Bilateral es de ,000 (Los parámetros aceptables son de ,000 a ,0005) en este caso hay una relación significativa, por lo que se rechaza la Hipótesis nula y se acepta la Hipótesis Alterna que dice: La variación de la tenencia del niño SI tiene relación significativamente en el interés superior del menor en la I.E.P. Divino Maestro – Santa Anita –2021.

### Hipótesis Específica primera

Existe relación significativa entre la variación de la tenencia del niño por incumplimiento del régimen de visita y las medidas derivadas del interés superior del menor en la I.E.P. Divino Maestro - Santa Anita - 2021.

### Tabla 19

*Correlaciones de la variable variación de la tenencia del niño por incumplimiento del régimen de visita tiene relación significativamente en el las medidas derivadas del interés superior del menor en la I.E.P. Divino Maestro – Santa Anita –2021.*

		<b>Incumplimiento del régimen de visita</b>	<b>Las medidas derivadas del interés superior del menor</b>
Incumplimiento del régimen de visita	del Correlación de Pearson Sig. (bilateral)	1	0,920**
	N	45	45
Las medidas derivadas del interés superior del menor	Correlación de Pearson Sig. (bilateral)	0,920**	1
	N	45	45

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

### Planteamiento hipotético

Ho. Incumplimiento del régimen de visita NO tiene relación significativamente en las medidas derivadas del interés superior del menor en la I.E.P. Divino Maestro - Santa Anita - 2021.

H1. Incumplimiento del régimen de visita SI tiene relación significativamente en

las medidas derivadas del interés superior del menor en la I.E.P. Divino Maestro - Santa Anita - 2021.

### Conclusión

La validación de la estadística instrumental de las variables del estudio, para lo cual se usó el software estadístico IBM SPSS STATISTICS 25, según el R de Pearson para hallar el valor P y la significancia, arroja que: el R de Pearson tiene un valor alto y positivo que es 0,920 y la significancia es de ,000 (considerando que los valores para la significancia son de ,000 a ,005) se llega a la siguiente conclusión: Se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna que menciona: Incumplimiento del régimen de visita SI tiene relación significativamente en las medidas derivadas del interés superior del menor en la I.E.P. Divino Maestro - Santa Anita - 2021.

### Hipótesis Específica segunda

Existe relación significativa entre la variación de la tenencia por suspensión de la patria potestad del niño y su efecto en el interés superior del menor en la I.E.P. Divino Maestro - Santa Anita - 2021.

### Tabla 20

*Correlaciones de la variable variación de la tenencia del niño por suspensión de la patria potestad del niño tiene relación significativamente en los efectos derivados del interés superior del menor en la I.E.P. Divino Maestro – Santa Anita –2021.*

		Suspensión de la patria potestad del niño	Los efectos derivados del interés superior del menor
Suspensión de la patria potestad del niño	Correlación de Pearson	1	0,998**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	45	45
Los efectos derivados del interés superior del menor	Correlación de Pearson	0,998**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	45	45

---

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

---

### **Planteamiento Hipotético**

- Ho La variación de la tenencia del niño por suspensión de la patria potestad del niño NO tiene relación significativamente en los efectos derivados del interés superior del menor en la I.E.P. Divino Maestro – Santa Anita – 2021.
- H1 La variación de la tenencia del niño por suspensión de la patria potestad del niño SI tiene relación significativamente en los efectos derivados del interés superior del menor en la I.E.P. Divino Maestro – Santa Anita – 2021.

### **Conclusión**

Después de realizar los procesos estadísticos para la parte instrumental que corresponde a la validación de la hipótesis se obtuvo resultados, la correlación corresponde a un valor positivo y alto que es 0,998 y la Significancia Bilateral es de ,000 (Este resultado debe estar entre ,000 a ,005) los resultados en este caso evidencia que se tiene que rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna que dice: La variación de la tenencia del niño por suspensión de la patria potestad del niño SI tiene relación significativamente en los efectos derivados del interés superior del menor en la I.E.P. Divino Maestro – Santa Anita –2021.

### **Hipótesis Específico tercera**

Existe relación significativa entre la variación de la tenencia por daños o trastorno del niño y las medidas del equipo multidisciplinario en el interés superior del menor en la I.E.P. Divino Maestro - Santa Anita - 2021.

**Tabla 21**

*Correlaciones de la variable variación de la tenencia del niño por daños o trastorno del niño tiene relación significativamente en las medidas del equipo multidisciplinario en el interés superior del menor en la I.E.P. Divino Maestro – Santa Anita –2021.*

		<b>Por daños o trastorno del niño</b>	<b>Las medidas del equipo multidisciplinario</b>
Por daños o trastorno del niño	Correlación de Pearson	1	0,993**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	25	45
Las medidas del equipo multidisciplinario	Correlación de Pearson	0,993**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	45	45

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

### **Planteamiento Hipotético**

Ho La variación de la tenencia por daños o trastorno del niño NO tiene relación significativamente en las medidas del equipo multidisciplinario en el interés superior del menor en la I.E.P. Divino Maestro - Santa Anita - 2021.

H1: La variación de la tenencia por daños o trastorno del niño SI tiene relación significativamente en las medidas del equipo multidisciplinario en el interés superior del menor en la I.E.P. Divino Maestro - Santa Anita - 2021.

### **Conclusión:**

Una vez aplicado el software estadístico IBM SPSS STATISTICS 25 para

la validación de la hipótesis, se obtiene que el R de Pearson se tenga un valor positivo y alto 0,993 y la Significancia Bilateral es de ,000 (para que existe significancia estos parámetros tiene que estar entre ,000 a ,005), por lo que para este estudio se rechaza la Hipótesis Nula y se acepta la Hipótesis Alterna que menciona que: La variación de la tenencia por daños o trastorno del niño SI tiene relación significativamente en las medidas del equipo multidisciplinario en el interés superior del menor en la I.E.P. Divino Maestro - Santa Anita - 2021.

### **5.3. Discusión de resultados**

Luego de haber cumplido con el proceso de indagación y recolección de información con respecto a las variables estudiadas y haber logrado los resultados estadísticos se propone el siguiente análisis.

#### **Hipótesis General**

Mediante esta hipótesis se pudo determinar que existe una relación positiva y significativa entre la variación de la tenencia del niño y el interés superior del menor en la I.E.P. Divino Maestro – Santa Anita – 2021. Según los resultados la R, de Pearson obtuvo un valor positivo y alto de 0.947.

A fin con los resultados Aguilar & Llanos citados por Arcana (2018), dicen que la tenencia en la convivencia familiar de padres e hijos su vinculación fáctica sirve de fundamento para el ejercicio de los derechos y el fiel cumplimiento de los deberes, cuyo significado es la vida en común, encontrarse bajo la convivencia de un mismo techo el trato entre padre e hijos representan el fundamento para que operen los demás atributos que correspondan a la patria potestad en el caso si el padre o la madre no ejerzan la llamada tenencia, se podría estar al frente a un proceso educativo de la misma manera se podría representar legalmente o cómo o también podría ser un ejercicio de corrección moderada la tenencia tiene que observarse desde dos directrices la primera de ellas que tiene que ver con los progenitores como derechos de ellos de vivir con sus hijos y la segunda refiere a los infantes como hijos tener ese mismo derechos de vivir con ambos padres (p. 52).

De manera similar en un trabajo de grado realizado para la Universidad de Ambato, el autor concluyó que la parejas se divorcian o separan y al mismo tiempo con ella separan la tenencia de sus menores hijos casi en todos los casos la

beneficiaria es la mamá sin haberse tomado en cuenta el interés superior de los infantes cosas que podría establecerse mediante una evaluación que brinde protección a los niños niñas y adolescentes, son ellos los que generalmente son los privados de compartir igualitariamente las condiciones con sus progenitores mamá / papá, los juristas en ejercicios y jueces de instituciones judiciales de familia mujer y niños y adolescentes que fueron entrevistados reconociendo el 98%. 8 qué es necesario la incorporación de un procedimiento de custodia compartido dentro de la legislación de este país objeto de proteger el Interés Superior de los niños (Acosta, E. 2017).

### **Hipótesis Específica Primera**

La mencionada hipótesis logró determinar que existe una relación positiva y significativa entre la variación de la tenencia del niño por incumplimiento del régimen de visita y las medidas derivadas del interés superior del menor en la I.E.P. Divino Maestro – Santa Anita – 2021. Los resultados de la correlación de las variables fueron positivo y alto 0.920. Según los resultados expresado en la tabla cinco infieren que el 67% de la muestra evaluada no tienen conocimiento sobre los procedimientos jurídicos que deben realizar en caso de incumplir con el régimen establecido ante un juez. La causa recurrente es el régimen de visita, de la misma manera, el 100 % de los padres de familias incumplen con el régimen de visitas establecidas legalmente, ver tabla 1. Al respecto se observa que la principal causa es el incumplimiento del régimen de visita.

**De manera similar, Varsi, 2012: 275).** El objetivo del régimen de visita es sustentar los lazos paternos filiales con la finalidad de procurar un óptimo desarrollo integral de los menores de edad, señalando que la visita no solo representa un derecho, sino también, el hecho de que estos grupos necesitan de la figura paterna para un excelente desarrollo en sociedad y como persona.

A manera de sustentar los resultados antes descrito el Código de Niños y Adolescentes en su Artículo 91°, menciona lo siguiente: El Incumplimiento del régimen de visitas establecido judicialmente dará lugar a los apremios de ley y en caso de resistencia podrá originar la variación de la tenencia. La solicitud de variación deberá tramitarse como una nueva acción ante el juez que conoció del

primer proceso. El padre o madre a quien se le imposibilite de visitar a sus hijos incumpléndose indebidamente una resolución judicial, tiene derecho a solicitar la variación de la tenencia, en cuyo caso el otro padre perderá la tenencia por no cumplir debidamente el acta de conciliación judicial, o la sentencia del juzgado especializado de familia, o la sentencia del proceso de divorcio por mutuo acuerdo o la de divorcio por causal en su caso.

### **Hipótesis específica segunda**

Mediante los instrumentos aplicados la mencionada hipótesis logró determinar que existe relación positiva y significativa entre la variación de la tenencia por suspensión de la patria potestad del niño y su efecto en el interés superior del menor en la I.E.P. Divino Maestro – Santa Anita – 2021. Acerca de esta evaluación la R, Pearson alcanzó un valor positivo y alto de 0.998, por otro lado, el análisis descriptivo señala que un 67% de los evaluados desconocen sobre lo que implica perder la patria potestad, asimismo, los deberes y derechos que implicados en la misma ver tabla 6y 7. La causa es la suspensión de la patria potestad acerca de, expresa el C.N.A. En su Artículo 78°. "Los Padres a quienes se ha suspendido el ejercicio de la patria potestad podrán pedir su restitución cuando cesa la causal que la motiva. El juez especializado debe evaluar la conveniencia de la restitución de la patria potestad en razón del principio del interés superior del niño y del adolescente".

### **Tercera Hipótesis Específica**

Esta última hipótesis alcanzó identificar la relación positiva y significativa que existe entre la variación de la tenencia por daños o trastorno del niño y las medidas del equipo multidisciplinario y su efecto en el interés superior del menor en la I.E.P. Divino Maestro - Santa Anita - 2021. Los resultados de la correlación de Pearson fueron positivo y alto de 0.993, mientras que las tablas 9 y10 respectivamente en su análisis descriptivo muestra que un 67% de los padres de familias desconocen que los trastornos emocionales producto de la separación inciden negativamente en el rendimiento académico de los niños.

Entre los trastornos que puede desencadenar esta situación cabe mencionar los siguientes:

1. Depresión: Los trastornos del estado de ánimo pueden ocurrir a cualquier edad.
2. Trastorno bipolar: trastorno de la personalidad con trastornos del estado de ánimo.
3. Episodios maníacos y depresivos.
4. Trastornos de ansiedad: ansiedad excesiva e irracional y ansiedad por excitación, ataques de pánico recurrentes.

### **CONCLUSIONES**

En sustentación al análisis anterior se concluye lo siguiente:

En primer lugar, cabe destacar que existe relación positiva y significativa entre las variables variación de la tenencia del niño por incumplimiento del régimen de visita y las medidas derivadas del interés superior del menor en la institución educativa previamente señalada, también se pudo demostrar que el valor de Pearson fue positivo y alto de 0.947. las causales estudiadas permitieron observar la falta de orientación, información y cultura en la familia sobre el tema desarrollado.

Asimismo, se demostró que existe relación positiva y significativa entre la variación de la tenencia del niño por incumplimiento del régimen de visita y las medidas derivadas del interés superior del menor en la I.E.P. Divino Maestro – Santa Anita – 2021. El valor de la correlación fue de 0.920. Al respecto, cabe mencionar que una cantidad significativa de padres de familia evaluados equivalente a 67 % no tiene conocimiento sobre las implicaciones originadas por no cumplir con el régimen de visita establecida por un Juez.

De la misma manera se determinó que existe relación positiva y significativa entre la variación de la tenencia por suspensión de la patria potestad del niño y su efecto en el interés superior del menor en la I.E.P. Divino Maestro – Santa Anita – 2021. No obstante, la R Pearson logró un valor positivo y alto de 0,998. Los resultados no dejan de manifestar preocupación por la manera irresponsable como los padres de familias actúan sin importarles la opinión de sus menores y mucho menos en buscar la debida orientación sobre los procedimientos legales que le permitan de manera legal la tenencia del niño sin afectar su interés superior.

Por último, la investigación nos permitió demostrar que existe relación positiva y significativa entre la variación de la tenencia por daños o trastorno del niño y las medidas del equipo multidisciplinario y su efecto en el interés superior del menor en la I.E.P. Divino Maestro - Santa Anita – 2021. En tal sentido, los resultados de la contrastación de las hipótesis fueron positivo y alto de 0.993. Del mismo modo es importante recalcar que la falta de cultura, educación y la manera de proceder ante estos hechos ocasionan muchas veces trastornos emocionales y bajo rendimiento académico en los niños, siempre son ellos los más afectados en estos casos.

## **RECOMENDACIONES**

En primer lugar, hemos considerados que además del tribunal y las leyes que en materia jurídica se encargan de brindar protección a las familias que enfrenta una situación de separación, también debería de existir centros de apoyo a la mujer y a la familia en los diferentes sectores, con el fin de evitar dañar el interés superior de los niños, así como, generar conciencia a la sociedad en general. Una sociedad educada y preparada es respaldar el futuro del país.

También es súper importante que todos los colegios cuenten con una orientadora, cuando pasen estos casos puedan brindar el apoyo necesario a los padres de familia y sobre todo a los niños mediante un seguimiento hasta que se estabilice la situación de tenencia.

Es imprescindible que los niños reciban la debida orientación antes de ser sometido a una discusión por tenencia, de igual manera se debe considerar su opinión y no tratarse como si fueran juguetes u otros objetos. El niño es un ser pensante y como tal tiene la capacidad de decidir con quien quiere estar, evitar vulnerar el interés superior.

De la misma manera, se sugiere que el Juez, es quien tiene la última palabra y es quien determina mediante un juicio judicial con quien se queda el infante, en tal sentido, debe considerar la opinión del niño y lo que sea mejor para él. Se debe tratar de no lastimar bajo ningún concepto la autoestima, seguridad y estabilidad de estos, respaldar el interés superior del menor debe primar.



## REFERENCIAS BIBLOGRAFICAS

- Acosta (2017). *“La Aplicación del Principio de Interés Superior del Niño, al fijarse la Tenencia Compartida en Periodos Cortos. Trujillo – Perú”*. Universidad Privada Antenor Orrego. [Tesis de Pregrado]. Perú.
- Alegre, S. (2014). *“El interés superior del niño. Interpretaciones y experiencias latinoamericanas. Sistema de información de tendencias educativas en América Latina”*. [Tesis de Pregrado]. Perú.
- Ameghino, C. (2009). *“El interés superior del niño en el marco de la convención internacional sobre los derechos del niño y funciones normativas del interés superior del niño”*. Revista Jurídica SSIAS. Universidad Señor de Sipán. Lambayeque.
- Arcana (2018). *“La aplicación del Interés Superior del Niño en la Variación de Tenencia”*. Universidad Norbert Wiener. [Tesis de Pregrado]. Perú.
- Chávez (2018). *“El Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente: un estudio sobre su Regulación en la Legislación Peruana y su aplicación en la Jurisprudencia sobre Tenencia”*. [Tesis de Pregrado]. Perú.
- Cuaderno 05. Sistema de Información Sobre la Primera Infancia; UNICEF.
- Ley 28914. Código de los Niños y Adolescentes.
- López, (2016). *“Elementos Intervinientes en el Procedimiento de Tenencia de los hijos en los Juzgados de Familia de Lima: Principio de Interés Superior del Niño”*. [Tesis de Pregrado]. Perú.
- Mafla (2016). *“El incumplimiento de la Tenencia de los Hijos Menores de Edad por Muerte de la Madre y la Vulneración del Principio del Interés Superior del Niño”*. Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Ecuador. [Tesis de Pregrado]. Ecuador.
- Morales (2017). *“El Interés Superior del Niño en el Proceso de Tenencia”*. Universidad UNFV. [Tesis de Pregrado]. Perú.
- Narváez (2016). *“La Aplicación del Principio Interés Superior del niño, niña y adolescente en los procesos disciplinarios administrativos del Ministerio de Educación”*. Universidad de Cuenca – Ecuador. [Tesis de Pregrado]. Ecuador.

Quinbita (2016). *“Tenencia compartida de los hijos en casos de separación o divorcio de los padres en el Distrito Metropolitano de Quito, primer semestre 2016”*. [Tesis de Pregrado]. Ecuador.

Santamaría (2017). *“Delimitación de Interés Superior del niño ante una medida de protección institucional”*. Universidad Internacional de Catalunya Barcelona. [Tesis de Postgrado]. España.

Suin (2016). *“La Tenencia Compartida: Solución o Conflicto”*. Universidad de Cuenca – Ecuador. [Tesis de Postgrado]. Ecuador.

**ANEXOS**

### Anexo 1: Matriz de Consistencia

#### VARIACIÓN DE LA TENENCIA DEL NIÑO Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR - IEP. DIVINO MAESTRO- SANTA ANITA – 2021

Problema General	Objetivo general	Hipótesis general	VARIABLES Y DIMENSIONES	Metodología
¿Cuál es la relación entre la variación de la tenencia del niño y el interés superior del menor en la I.E.P. Divino Maestro – Santa Anita – 2021?.	Determinar cuál es relación entre la variación de la tenencia del niño y el interés superior del menor en la I.E.P. Divino Maestro – Santa Anita – 2021.	Existe relación significativa entre la variación de la tenencia del niño y el interés superior del menor en la I.E.P. Divino Maestro – Santa Anita – 2021.	<b>Variable 1</b> Variación de la tenencia del niño <b>Dimensiones:</b>	<b>Método</b> Cuantitativo  <b>Tipo</b> Descriptiva  <b>Nivel</b> correlacional  <b>Diseño</b> No experimental - trasversal
<b>Problema específico</b>	<b>Objetivos específicos.</b>	<b>Hipótesis específicas</b>	<b>Variable 2</b> Interés superior del menor <b>Dimensiones:</b>	<b>Población</b> 25 niños 50 padres  <b>Muestra</b> 15 niños 30 padres  <b>Técnica</b> Encuesta  <b>Instrumento</b> Cuestionario  <b>Análisis estadístico</b> SPSS versión 25
¿Cuál es la relación entre la variación de la tenencia del niño por incumplimiento del régimen de visita y las medidas derivadas del interés superior en la I.E.P. Divino Maestro – Santa Anita – 2021?	Determinar cuál es la relación entre la variación de la tenencia del niño por incumplimiento del régimen de visita y las medidas derivadas del interés superior del menor en la I.E.P. Divino Maestro – Santa Anita – 2021.	Existe relación significativa entre la variación de la tenencia del niño por incumplimiento del régimen de visita y las medidas derivadas del interés superior del menor en la I.E.P. Divino Maestro - Santa Anita - 2021.	Incumplimiento del régimen de visitas Suspensión de la patria potestad Daños o trastornos del niño	
¿Cuál es la relación entre la variación de la tenencia por suspensión de la patria potestad del niño y su efecto en el interés superior del menor en la I.E.P. Divino Maestro – Santa Anita – 2021?	Determinar la relación entre la variación de la tenencia por suspensión de la patria potestad del niño y su efecto en el interés superior del menor en la I.E.P. Divino Maestro – Santa Anita – 2021.	Existe relación significativa entre la variación de la tenencia por suspensión de la patria potestad del niño y su efecto en el interés superior del menor en la I.E.P. Divino Maestro - Santa Anita - 2021.	Medidas derivadas Efecto en el interés superior del menor Las medidas del equipo multidisciplinario	
¿Cuál es la relación entre la variación de la tenencia por daños o trastorno del niño y las medidas del equipo multidisciplinario y su efecto en el interés superior del menor en la I.E.P. Divino Maestro - Santa Anita - 2021?	Identificar cuál es la relación entre la variación de la tenencia por daños o trastorno del niño y las medidas del equipo multidisciplinario y su efecto en el interés superior del menor en la I.E.P. Divino Maestro - Santa Anita - 2021.	Existe relación significativa entre la variación de la tenencia por daños o trastorno del niño y las medidas del equipo multidisciplinario y su efecto en el interés superior del menor en la I.E.P. Divino Maestro - Santa Anita - 2021.		

## Anexo 2: Matriz de Operacionalización de las variables

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores
<b>Variable independiente</b> Variación de la tenencia del niño	La variación de la tenencia es un derecho que se atribuye a un solo padre. El derecho de solicitar la variación de la tenencia le pertenece a quien no tiene la tenencia. El padre que tiene al hijo consigo, tiene mayor responsabilidad de quien no lo tiene a su lado, el padre que cede la tenencia al otro, confía en los cuidados que este prodigará a su hijo. Sin embargo, la ley establece la facultad que tiene todo padre de solicitar la variación de la tenencia en caso de que dichos cuidados no existan o no sean suficientes. El padre que ha tenido durante cierto tiempo al menor ha fortalecido el grado de amor y dependencia del menor. Por esta razón la ley establece que la variación de la tenencia se realizará con la Asesoría del Equipo Multidisciplinario a fin de que el cambio no produzca daño o trastorno al menor, pero se procederá con el cumplimiento inmediato del fallo, en caso que la integridad del menor se encuentre en peligro. El requisito es que exista una tenencia, otorgada por separación de mutuo acuerdo, o divorcio, o una tenencia otorgada por el juez.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La variación de la tenencia del niño por incumplimiento del régimen de visita.</li> <li>• La variación de la tenencia por suspensión de la patria potestad del niño.</li> <li>• La variación de la tenencia por daños o trastorno del niño.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incumplimiento de la ley</li> <li>• Cumple con las visitas acordadas</li> <li>• Cumple con los horarios establecidos</li> <li>• Cambios de tenencia</li> <li>• Sufre trastornos emocionales</li> <li>• Padece de trastornos psicológicos</li> </ul>
<b>Variable dependiente</b> Interés superior del menor	Artículo 3. Interés superior del niño: “Son todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los 14 órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.” Para el Comité de los Derechos del Niño, el interés superior del niño se refiere a las medidas que tomen tanto las instituciones públicas o privadas, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos y exige la adopción de medidas activas por el gobierno, el parlamento y la judicatura. Derecho a opinar, ser oído y tenido debidamente en cuenta.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas derivadas</li> <li>• Efecto en el interés superior del menor</li> <li>• Las medidas del equipo multidisciplinario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho a la vida</li> <li>• Derecho a la familia</li> <li>• El derecho a la vida y el desarrollo.</li> <li>• Derecho a la libertad de expresión, pensamiento, conciencia,</li> <li>• Derecho a una religión, educación básica.</li> <li>•</li> </ul>

### Anexo 3: Matriz de la Operacionalización del Instrumento

VARIABLE	INDICADORES	ITEMS
<b>Variable independiente (X)</b> Variación de la tenencia del niño	<ul style="list-style-type: none"> <li>Incumplimiento de la ley</li> <li>Cumple con las visitas acordadas</li> <li>Cumple con los horarios establecidos</li> </ul>	¿Ha Incumplimiento Ud. con el régimen de visitas establecido judicialmente? ¿En alguna ocasión se le ha imposibilitado visitar a sus hijos incumpléndose indebidamente una resolución judicial? ¿Sabía ud que tienen derecho a visitar a sus hijos, para lo cual deberán acreditar con prueba suficiente el cumplimiento o la imposibilidad del cumplimiento de la obligación alimentaria? ¿Conocía ud que los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad de dicho padre podrán solicitar el Régimen de Visitas? ¿Sabía ud que El padre o la madre que haya sido impedido o limitado de ejercer el derecho de visitar a su hijo podrá interponer la demanda correspondiente?
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cambios de tenencia</li> </ul>	¿Sabías que por medio de la patria potestad los padres tienen el deber y el derecho de cuidar de la persona y bienes de sus hijos menores y sus deberes y derechos? ¿Sabía ud que la patria potestad no está definida en la ley, simplemente señala los deberes y derechos que corresponden a los padres respecto de los hijos que están bajo su cuidado? ¿Sabía Ud. que el juez puede suspender o extinguir a pedido de parte de uno de los padres, ascendientes hermanos, responsables o cualquier persona que tenga legítimo interés; e inclusive, restituirla en caso de suspensión la patria potestad, conforme a las causales señaladas por la ley?
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sufre trastornos emocionales</li> <li>Padece de trastornos psicológicos</li> </ul>	¿Sabía ud que debido a trastornos mentales o emocionales se puede variar la tenencia del menor? ¿Sabía ud que los trastornos mentales o emocionales pueden afectar el rendimiento académico del menor a su cargo?
<b>Variable dependiente</b> Interés superior del menor	<ul style="list-style-type: none"> <li>Derecho a la vida</li> <li>Derecho a la familia</li> </ul>	¿Le es consultada las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño en relación al caso que le compete? ¿Recibe el niño toda la información y el asesoramiento necesarios para tomar una decisión que favorezca su interés superior? ¿Cree ud que el niño y el adolescente tiene derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia?
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Derecho a la educación</li> <li>Libertad de expresión</li> </ul>	¿Se respeta la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales? ¿Se garantiza el Derecho a la educación básica del menor a la hora de tomar la decisión de su tenencia?
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Autonomía</li> <li>Libertad de pensamiento</li> </ul>	¿Considera Ud. que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión? ¿Se asegurarán la aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión del niño, de sus padres o de sus representantes legales?



### Anexo 4: Instrumento de investigación

#### ENCUESTA

##### Instrucciones:

Señores agradecidos por su colaboración en responder el siguiente cuestionario. Por lo cual, se agradece seleccionar la opción y marcar con una **X** en el recuadro respectivo, tiene carácter anónimo y su procesamiento será reservado por lo que le requiere **SINCERIDAD** en las respuestas.

Sí	<b>1</b>
No	<b>2</b>
A veces	<b>3</b>

**Variable Independiente:** Variación de la tenencia del niño

PREGUNTAS	ESCALA		
	1	2	3
¿Ha Incumplimiento Ud. con el régimen de visitas establecido judicialmente?			
¿En alguna ocasión se le ha imposibilitado visitar a sus hijos incumpléndose indebidamente una resolución judicial?			
¿Sabía ud que tienen derecho a visitar a sus hijos, para lo cual deberán acreditar con prueba suficiente el cumplimiento o la imposibilidad del cumplimiento de la obligación alimentaria?			
¿Conocía ud que los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad de dicho padre podrán solicitar el Régimen de Visitas?			
¿Sabía ud que El padre o la madre que haya sido impedido o limitado de ejercer el derecho de visitar a su hijo podrá interponer la demanda correspondiente?			
¿Sabía ud que debido a trastornos mentales o emocionales se puede variar la tenencia del menor?			
¿Sabía ud que los trastornos mentales o emocionales pueden afectar el rendimiento académico del menor a su cargo?			

¿Sabía ud que debido a trastornos mentales o emocionales se puede variar la tenencia del menor?			
¿Sabía ud que los trastornos mentales o emocionales pueden afectar el rendimiento académico del menor a su cargo?			
¿Sabía ud que debido a trastornos mentales o emocionales se puede variar la tenencia del menor?			

**Variable Dependiente:** Interés superior del menor

PREGUNTAS	ESCALA		
	1	2	3
¿Sabía ud que debido a trastornos mentales o emocionales se puede variar la tenencia del menor?			
¿Sabía ud que los trastornos mentales o emocionales pueden afectar el rendimiento académico del menor a su cargo?			
¿Sabía ud que debido a trastornos mentales o emocionales se puede variar la tenencia del menor?			
¿Le es consultada las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño en relación al caso que le compete?			
¿Recibe el niño reciba toda la información y el asesoramiento necesarios para tomar una decisión que favorezca su interés superior?			
¿Cree ud que el niño y el adolescente tiene derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia?			
¿Considera Ud. que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión?			
¿Se asegurarán la aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión del niño, de sus padres o de sus representantes legales?			

### Anexo 5: Confiabilidad y Validez de Instrumentos

#### I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto (a): Mg. AMILCAR VILLEGAS MONTEZA

1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente e Investigador – Instituto Cervantes

1.3. Apellidos y Nombres de los Autor: Leonel Roque Ramírez Malpica.

#### II. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																				X
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																				X
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																				X
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																				X
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																				X
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																				X
Coherencia	Entre las áreas de las variables																			X	
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																			X	
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																			X	

#### III. Opinión de Aplicabilidad: ES APLICABLE

#### IV. Promedio de Valoración:

Validación Cuantitativa:

19

Validación Cualitativa:

EXCELENTE

Lima, 27 de agosto de 2021



Mg. AMILCAR VILLEGAS MONTEZA

### I. Datos Generales

- 1.1. Apellidos y Nombres del Experto (a): Mg. Marco Manuel Zevallos Echegaray  
 1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente e Investigador (Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa)  
 1.3. Apellidos y Nombres de los Autor: Leonel Roque Ramírez Malpica.

### III. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																		X		
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																			X	
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																			X	
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																			X	
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																		X		
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																		X		
Coherencia	Entre las áreas de las variables																			X	
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																			X	
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																			X	

### IV. Opinión de Aplicabilidad: ES APLICABLE

### V. Promedio de Valoración:

Validación Cuantitativa:

18

Validación Cualitativa:

EXCELENT

Lima, 15 de agosto del 2021

  
 Mg. Marco Manuel Zevallos Echegaray  
 C.A.A N° 4878  
 DNI N° 40365464



Firmado digit  
 ZEVALLOS E  
 Manuel FAU  
 Motivo: Doy  
 Fecha: 27/08

**I. Datos Generales**

- 1.1. Apellidos y Nombres del Experto (a): Mg. DELINA CARMEN SALAZAR ROJAS.....  
 1.2. Cargo e Institución donde labora: Poder Judicial  
 1.3. Apellidos y Nombres de los Autor: Leonel Roque Ramírez Malpica.

**III. Aspectos de Validación**

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																		X		
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																		X		
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																		X		
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																		X		
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																	X			
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																	X			
Coherencia	Entre las áreas de las variables																		X		
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																		X		
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																		X		

**IV. Opinión de Aplicabilidad: ES APLICABLE****V. Promedio de Valoración:**

Validación Cuantitativa:

18

Validación Cualitativa:

EXCELENTE

Lima, 15 de agosto del 2021



Mg. EN DERECHO PENAL  
 C.A.H N° 681  
 DNI-N° 22412668



## Data en SPSS

Visible: 45 de 45 variables

	VAR00001	VAR00002	VAR00003	VAR00004	VAR00005	VAR00006	VAR00007	VAR00008	VAR00009	VAR00010	VAR00011	VAR00012	VAR00013
1	1,00	,00	,00	1,00	,00	,00	1,00	,00	,00	1,00	,00	,00	1,00
2	1,00	,00	,00	1,00	,00	,00	1,00	,00	,00	1,00	,00	,00	1,00
3	,00	2,00	,00	,00	2,00	,00	,00	2,00	,00	,00	2,00	,00	,00
4	,00	2,00	,00	,00	2,00	,00	,00	2,00	,00	,00	2,00	,00	,00
5	,00	2,00	,00	,00	2,00	,00	,00	2,00	,00	,00	2,00	,00	,00
6	,00	2,00	,00	,00	2,00	,00	,00	2,00	,00	,00	2,00	,00	,00
7	,00	2,00	,00	,00	2,00	,00	,00	2,00	,00	,00	2,00	,00	,00
8	,00	2,00	,00	,00	2,00	,00	,00	2,00	,00	,00	2,00	,00	,00
9	,00	2,00	,00	,00	2,00	,00	,00	2,00	,00	,00	2,00	,00	,00
10	,00	2,00	,00	,00	2,00	,00	,00	2,00	,00	,00	2,00	,00	,00
11	,00	2,00	,00	,00	2,00	,00	,00	2,00	,00	,00	2,00	,00	,00
12	,00	2,00	,00	,00	2,00	,00	,00	2,00	,00	,00	2,00	,00	,00
13	1,00	,00	,00	1,00	,00	,00	1,00	,00	,00	1,00	,00	,00	1,00
14	1,00	,00	,00	1,00	,00	,00	1,00	,00	,00	1,00	,00	,00	1,00
15	1,00	,00	,00	1,00	,00	,00	1,00	,00	,00	1,00	,00	,00	1,00
16	1,00	,00	,00	1,00	,00	,00	1,00	,00	,00	1,00	,00	,00	1,00
17	1,00	,00	,00	1,00	,00	,00	1,00	,00	,00	1,00	,00	,00	1,00
18													
19													
20													
21													
22													

Vista de datos    Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo    Unicode:ON

### POBLACION - MUESTRA

ITEMS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
1	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0
2	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0
3	0	2	0	0	2	0	0	2	0	0	2	0	0	2	0
4	0	2	0	0	2	0	0	2	0	0	2	0	0	2	0
5	0	2	0	0	2	0	0	2	0	0	2	0	0	2	0
6	0	2	0	0	2	0	0	2	0	0	2	0	0	2	0
7	0	2	0	0	2	0	0	2	0	0	2	0	0	2	0
8	0	2	0	0	2	0	0	2	0	0	2	0	0	2	0
9	0	2	0	0	2	0	0	2	0	0	2	0	0	2	0
10	0	2	0	0	2	0	0	2	0	0	2	0	0	2	0
11	0	2	0	0	2	0	0	2	0	0	2	0	0	2	0
12	0	2	0	0	2	0	0	2	0	0	2	0	0	2	0
13	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0
14	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0
15	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0
16	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0
17	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0

**Anexo 6: Solicitud dirigida a la entidad donde recolectó los datos**

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Señor(a):

Directora de la IEP “Divino Maestro”

Jr. Aymaras N° 233 Coop. Andahuaylas Santa Anita

Asunto: Apoyo para realizar Tesis de Investigación Universitaria

De mi especial consideración:

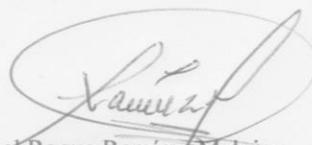
El que suscribe, LEONEL ROQUE RAMIREZ MALPICA, identificado con DNI N° 06571025, con domicilio en la Av. Miguel Grau N° 394 Urb. Valdiviezo Distrito de ATE, Bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana “Los Andes – UPLA y que actualmente vengo desarrollando mi Tesis titulada: **“Variación de la Tenencia del Niño y el Interés Superior del Menor - IEP. Divino Maestro- Santa Anita** – importante tema para poder aportar en el mejor desempeño de las labores que prestan servicios en dicha Institución. Vuestra empresa y cuyos resultados

Es por ello, que acudo a Usted con la finalidad que me permita realizar una ENCUESTA de 20 preguntas al personal involucrado en dicha Institución de carácter académico, como parte de mis estudios sobre dicho tema en vuestra empresa y cuyos resultados solo tendrán el uso estadístico según lo establece el protocolo de Investigación Científica de mi Universidad de origen.

Agradeceré a Usted me brinde esta oportunidad y permite mi aporte con esta investigación a vuestra Institución.

Reitero mi aprecio personal, quedo de Usted.

Atentamente.



Leonel Roque Ramírez Malpica  
DNI N° 06571025  
CODIGO G07643D

Recibido  
10/03/2021  


**Anexo 7: Documentos de aceptación por parte de la entidad donde  
recolectará los datos**



*Gloria C. Ramirez*

TEL: Nº 0982 442811 Nº 06 478 714025

Santa Anita, 18 de abril del 2021

Sr.

LEONEL ROQUE RAMIREZ MALPICA

DNI N° 06571025

Asunto: Contestación a su Solicitud de Encuesta de Investigación y Evaluación.

De nuestra estima y consideración

Se recepcionó su solicitud con fecha 10 de marzo, en la que nos indica, le autoricemos realizar una ENCUESTA a nuestros participantes (personal docente, y padres de familia), con la finalidad de investigar y evaluar el desempeño laboral de acuerdo al tema descrito: **\*Variación de la Tercera del Niño y el Interés Superior del Menor - IEP. Divino Maestro- Santa Anita, es importante y excelente oportunidad tener un estudio al respecto, para el cual le permitimos dicha evaluación y requerimos nos haga llegar la cantidad de encuestas a realizarse y el cuestionario el cual es la fuente principal de su investigación y evaluación, que haremos llegar a los participantes mediante una selección entre damas y varones.**

Sin otro en particular, quedamos a su disposición.

Atentamente,

Lic. Gloria C. Ramirez Malpica

DIRECTORA



**Anexo 8: Consentimiento Informado**

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Señor(a):

Directora de la IEP “Divino Maestro”

Jr. Aymaras N° 233 Coop. Andahuaylas Santa Anita

Asunto: Apoyo para realizar Tesis de Investigación Universitaria

De mi especial consideración:

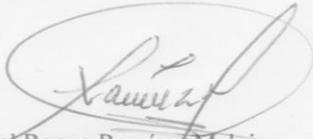
El que suscribe, LEONEL ROQUE RAMIREZ MALPICA, identificado con DNI N° 06571025, con domicilio en la Av. Miguel Grau N° 394 Urb. Valdiviezo Distrito de ATE, Bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana “Los Andes – UPLA y que actualmente vengo desarrollando mi Tesis titulada: **“Variación de la Tenencia del Niño y el Interés Superior del Menor - IEP. Divino Maestro- Santa Anita** – importante tema para poder aportar en el mejor desempeño de las labores que prestan servicios en dicha Institución. Vuestra empresa y cuyos resultados

Es por ello, que acudo a Usted con la finalidad que me permita realizar una ENCUESTA de 20 preguntas al personal involucrado en dicha Institución de carácter académico, como parte de mis estudios sobre dicho tema en vuestra empresa y cuyos resultados solo tendrán el uso estadístico según lo establece el protocolo de Investigación Científica de mi Universidad de origen.

Agradeceré a Usted me brinde esta oportunidad y permite mi aporte con esta investigación a vuestra Institución.

Reitero mi aprecio personal, quedo de Usted.

Atentamente.

  
Leonel Roque Ramirez Malpica  
DNI N° 06571025  
CODIGO G07643D

Recibido  
10/03/2021  


“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



*“Divino Maestro”*

R.D N° 0838 UGEL N° 06 ATE VITARTE

Santa Anita, 18 de abril del 2021

Sr.

LEONEL ROQUE RAMIREZ MALPICA

DNI N° 06571025

Asunto: Contestación a su Solicitud de Encuesta de Investigación y Evaluación

De nuestra estima y consideración

Se decepcionó su solicitud con fecha 10 de marzo, en la que nos indica, le autoricemos realizar una ENCUESTA a nuestros participantes (personal docente, y padres de familia), con la finalidad de investigar y evaluar el desempeño laboral de acuerdo al tema descrito: **“Variación de la Tenencia del Niño y el Interés Superior del Menor - IEP. Divino Maestro- Santa Anita**, es importante y excelente oportunidad tener un estudio al respecto, para el cual le permitimos dicha evaluación y requerimos nos haga llegar la cantidad de encuestas a realizarse y el cuestionario el cual es la fuente principal de su investigación y evaluación, que haremos llegar a los participantes mediante una selección entre damas y varones.

Sin otro en particular, quedamos a su disposición.

Atentamente,

Lic. Gloria C. Ramírez Malpica  
DIRECTORA



**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN**

**DECLARACIÓN DE**

**CONFIDENCIALIDAD**



**Leonel Roque Ramírez Malpica DNI. 06571025**, Bachiller de la Escuela Académico Profesional de Derecho, venimos implementando el proyecto de Tesis titulado: **“Variación de la Tenencia del Niño y el Interés Superior del Menor - IEP. Divino Maestro- Santa Anita - 2021.”**, en ese contexto declaro bajo juramento que los datos que se generen como producto de la investigación, así como la identidad de los participantes serán preservados y serán usados únicamente con fines de investigación de acuerdo a lo especificado en los **artículos 27 y 28 del Reglamento General de Investigación y en los artículos 4 y 5 del Código de Ética para la investigación Científica de la Universidad Peruana Los Andes**, salvo con autorización expresa y documentada de alguno de ellos.

Lima, 15 de julio 2021

**LEONEL ROQUE RAMIREZ MALPICA**  
**DNI N° 06571025**

**Responsable de la Investigación**

**Anexo 9: Constancia de Aplicación del Instrumento de recolección de Datos.  
Fotos Aplicación del Instrumento**





**Anexo 10: Declaración de Autoría**